



Universidad Nacional

SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras distribuir, combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial y, a pesar que son nuevas obras deben siempre rendir crédito y ser no comerciales, no están obligadas a licenciar sus obras derivadas bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMICA PERUANA"

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud a la TESIS, cuyo título es:

LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS FRENTE A LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE ICA, AÑO 2022

Presentado por:

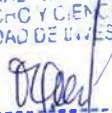
MARLEN MARIELA ANDIA MUÑOZ

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

El resultado obtenido es del 3% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 19 de Septiembre del 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCION DE UNIDAD DE INVESTIGACION

Dra. ROSALINDA NAVEJAN MOREYRA
DIRECTORA

**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Las pericias psicológicas frente a los casos de violencia contra la
mujer en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales

TESIS

MARLEN MARIELA ANDIA MUÑOZ

Ica – Perú

2025

DEDICATORIA:

Elevo mi gratitud a Dios, pues me concedió la existencia y la perseverancia que hicieron posible culminar esta etapa académica.

Reconozco también a mis padres, cuyo acompañamiento constante, orientaciones oportunas y respaldo incondicional se han convertido en pilares decisivos para mi desarrollo personal y profesional.

A mi hijo, fuente de mi mayor motivación, dedico cada esfuerzo realizado en este camino universitario, con el firme propósito de alcanzar logros que nos permitan crecer juntos y darle un futuro digno.

AGRADECIMIENTO:

A la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, mi reconocimiento por abrirme las puertas de su casa de estudios y otorgarme el espacio necesario para alcanzar mi preparación en Derecho.

Al Programa Académico de Derecho por haberme brindado buenos métodos aprendizaje y las herramientas necesarias para desarrollar cada una de las materias de Plan de Estudios.

Al Doctor Jesús Salvador Ferreyra Gonzales, Asesor de mi tesis por haberme brindado cada uno de sus conocimientos en la rama del derecho y la investigación científica, así como también haberme tenido paciencia y comprensión en el desarrollo de mi tesis.

A nuestros docentes del Programa Académico de Derecho por brindarme sus conocimientos para enriquecer mi aprendizaje día a día.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Portada	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
CUERPO DEL INFORME FINAL	9
I. Introducción	9
II. Estrategia metodológica	28
III. Resultados	34
IV. Discusión	59
V. Conclusiones	63
VI. Recomendaciones	65
VII. Referencias bibliográficas	67
VIII. Anexos	70

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Frecuencia de la pregunta 1	35
Tabla 2.	Frecuencia de la pregunta 2	36
Tabla 3.	Frecuencia de la pregunta 3	37
Tabla 4.	Frecuencia de la pregunta 4	38
Tabla 5.	Frecuencia de la pregunta 5	39
Tabla 6.	Frecuencia de la pregunta 6	40
Tabla 7.	Frecuencia de la pregunta 7	41
Tabla 8.	Frecuencia de la pregunta 8	42
Tabla 9.	Frecuencia de la pregunta 9	43
Tabla 10.	Frecuencia de la pregunta 10	44
Tabla 11.	Frecuencia de la pregunta 11	45
Tabla 12.	Frecuencia de la pregunta 12	46
Tabla 13.	Frecuencia de la pregunta 13	47
Tabla 14.	Frecuencia de la pregunta 14	48
Tabla 15.	Frecuencia de la pregunta 15	49
Tabla 16.	Frecuencia de la pregunta 16	50
Tabla 17.	Frecuencia de la pregunta 17	51
Tabla 18.	Frecuencia de la pregunta 18	52
Tabla 19.	Frecuencia de la pregunta 19	53
Tabla 20.	Frecuencia de la pregunta 20	54
Tabla 21.	Frecuencia de la pregunta 21	55
Tabla 22.	Frecuencia de la pregunta 22	56
Tabla 23.	Frecuencia de la pregunta 23	57
Tabla 24.	Frecuencia de la pregunta 24	58

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Resultados porcentuales, pregunta 1	35
Figura 2. Resultados porcentuales, pregunta 2	36
Figura 3. Resultados porcentuales, pregunta 3	37
Figura 4. Resultados porcentuales, pregunta 4	38
Figura 5. Resultados porcentuales, pregunta 5	39
Figura 6. Resultados porcentuales, pregunta 6	40
Figura 7. Resultados porcentuales, pregunta 7	41
Figura 8. Resultados porcentuales, pregunta 8	42
Figura 9. Resultados porcentuales, pregunta 9	43
Figura 10. Resultados porcentuales, pregunta 10	44
Figura 11. Resultados porcentuales, pregunta 11	45
Figura 12. Resultados porcentuales, pregunta 12	46
Figura 13. Resultados porcentuales, pregunta 13	47
Figura 14. Resultados porcentuales, pregunta 14	48
Figura 15. Resultados porcentuales, pregunta 15	49
Figura 16. Resultados porcentuales, pregunta 16	50
Figura 17. Resultados porcentuales, pregunta 17	51
Figura 18. Resultados porcentuales, pregunta 18	52
Figura 19. Resultados porcentuales, pregunta 19	53
Figura 20. Resultados porcentuales, pregunta 20	54
Figura 21. Resultados porcentuales, pregunta 21	55
Figura 22. Resultados porcentuales, pregunta 22	56
Figura 23. Resultados porcentuales, pregunta 23	57
Figura 24. Resultados porcentuales, pregunta 24	58

RESUMEN

La presente tesis titulada “Las pericias psicológicas frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022” fue una investigación aplicada, también conocida como investigación práctica, activa o dinámica, que busca llevar a la práctica los resultados y avances obtenidos en la investigación básica. Existe una estrecha relación entre ambos tipos de investigación, ya que la investigación aplicada depende de los fundamentos y progresos logrados en la investigación básica y tuvo como objetivo determinar el nivel de relación entre las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Ica, año 2022.

La investigación asumió un diseño no experimental, en el cual las variables no fueron manipuladas, sino analizadas desde sus propias condiciones de aparición. Este procedimiento se apoyó en una metodología basada en revisión documental y en la recopilación de información a través de encuestas, cuyas respuestas posibilitaron un examen estadístico riguroso. Bajo esta lógica, se privilegió un enfoque cuantitativo relacional, orientado a comprender los vínculos entre los factores estudiados y el modo en que se afectan entre sí. Como resultado, el trabajo culminó con la exposición de conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis explicativo.

El estudio permitió establecer que los informes periciales psicológicos se encuentran asociados a los casos de violencia contra la mujer tramitados en el distrito judicial de Ica en el año 2022.

Palabras claves: Derechos vulnerados, pericias psicológicas, reparación del daño, violencia, violencia de género, violencia contra la mujer.

ABSTRACT

This thesis, entitled "Psychological Forensics in Cases of Violence Against Women in the Judicial District of the Province of Ica, 2022," was an applied research project, also known as practical, active, or dynamic research, which seeks to translate the results and progress obtained in basic research into practice. There is a close relationship between both types of research, as applied research relies on the foundations and progress achieved in basic research. Its objective was to determine the level of relationship between psychological forensics and cases of violence against women in the judicial district of Ica, 2022.

The research adopted a non-experimental design, in which the variables were not manipulated but rather analyzed based on their conditions of occurrence. This procedure was supported by a methodology based on documentary review and data collection through surveys, the responses of which enabled rigorous statistical analysis. Under this logic, a relational quantitative approach was prioritized, aimed at understanding the links between the factors studied and how they affect each other. As a result, the work culminated with the presentation of conclusions and recommendations derived from the explanatory analysis.

The study established that psychological expert reports are associated with cases of violence against women processed in the Ica judicial district in 2022.

Keywords: Violated rights, psychological tests, reparation of damage, violence, gender violence, violence against women.

I. INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia (Ver Krug, Dahlberg, Mercy, Zwi y Lozano, 2003) como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastorno del desarrollo o privaciones.” En este marco, se define la violencia familiar (Cantera, 2002) como “un comportamiento consciente e intencional que, por acción o inhibición, causa a otro miembro de la familia un daño físico, psíquico, jurídico, económico, social, moral, sexual o personal en general”.

La violencia se ha intensificado en la última década a escala nacional e internacional, provocando que los órganos del Estado manifiesten su preocupación frente a un fenómeno que refleja tratos abusivos constantes, difundidos no solo en la prensa escrita y audiovisual, sino también en espacios virtuales.

Particular atención merece la violencia dirigida hacia las mujeres, pues su aumento se vincula con condiciones sociales, culturales y económicas, que afectan gravemente la estructura familiar y, en consecuencia, al conjunto de la sociedad.

A escala global se han creado marcos normativos dirigidos a proteger a la mujer frente a la violencia, los cuales han sido asumidos por distintos países. Sin embargo, aunque existen iniciativas de prevención, esta forma de agresión continúa sin ser controlada y afecta de manera recurrente a este grupo en condición de vulnerabilidad.

En el contexto peruano, la problemática conserva una alta incidencia social, puesto que la violencia hacia la mujer transgrede derechos fundamentales, incluso cuando el Estado ha adoptado diversas estrategias para mitigarla.

1.1 Realidad Problemática.

La violencia de género es indudablemente una problemática social creciente que necesita ser abordada con urgencia. Se requieren medidas que busquen resarcir de manera integral los derechos vulnerados de las víctimas, más allá del encarcelamiento de los agresores. Las mujeres que sufren violencia merecen una reparación completa que incluya restitución, indemnización y compensación.

El enfoque punitivo del sistema de justicia penal a menudo no satisface las expectativas y necesidades de las sobrevivientes. Es imperativo implementar soluciones integrales centradas en la reparación del daño causado y la prevención de futuras agresiones. Esto sólo será posible trabajando de manera interdisciplinaria y poniendo a la víctima en el centro.

Esta indagación examina la relación entre evaluaciones psicológicas y violencia hacia la mujer. Se necesita enfocarse en los criterios valorativos que permitan justificar legal y normativamente la interpretación por parte de nuestros operadores jurídicos sobre la información de una evaluación psicológica realizada en un proceso judicial sobre delitos cometidos mediante violencia contra la mujer.

La presente investigación procura vincular los exámenes psicológicos con la violencia contra la mujer. Para esto, requerimos centrarnos en los criterios valorativos que permitan fundamentar legal y normativamente la valoración por nuestros operadores jurídicos sobre la información de un examen psicológico desarrollado dentro de un proceso judicial sobre delitos cometidos por violencia contra la mujer.

Si bien la creación de leyes y normas que sancionen drásticamente cualquier acto de violencia contra la mujer es importante, no es suficiente. Se necesita un procedimiento evaluativo y probatorio efectivo que permita evitar situaciones de mayor violencia doméstica, casos de feminicidio, obstrucción en el seguimiento del proceso judicial, intimidación a la víctima y dilataciones en el proceso por presentación de recursos temerarios por el denunciado. Sólo a través de evaluaciones psicológicas adecuadamente realizadas y valoradas, podremos aportar pruebas contundentes para garantizar procesos judiciales justos frente a la violencia de género.

La generación y aplicación de un documento normativo que pueda uniformizar todos estos criterios de alto valor jurídico resulta urgente. Se ha podido advertir que la presunta afectación se presenta debido a la falta de parámetros uniformes y definidos para delimitar el daño. En la actualidad, los profesionales, expertos o peritos trabajan en base a una apreciación, valoración o muchas veces el criterio subjetivo para determinar un aparente daño mental o emocional en la víctima.

Por lo descrito el problema general:

¿Cuál es el nivel de relación entre las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Ica, año 2022?

Y los problemas específicos:

PE₁ ¿Cuál es el nivel de relación entre el procedimiento de las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer?

PE₂ ¿Cuál es el nivel de relación entre los aportes de las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer?

PE₃ ¿Cuál es el nivel de relación entre las propuestas al sistema de administración de justicia respecto a las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer?

1.2 Antecedentes

A continuación, se presenta los estudios previos relacionado a las variables de la presente investigación:

A nivel internacional se encontró que:

➤ **Romero (2021)**, la investigación titulada *“Aporte de la prueba pericial psicológica en la investigación y juicio de delitos de violencia de género”* se propuso examinar la función de la pericia psicológica en los procesos de investigación y juzgamiento de esta clase de delitos. Allí se expone que tanto el derecho como la psicología pertenecen a las ciencias sociales, aunque con enfoques diferenciados: mientras la psicología estudia al ser humano desde lo que “es”, el derecho lo aborda desde lo que “debe ser”. De este modo, la normatividad es propia del derecho, no de la psicología, disciplina orientada al análisis de la conducta humana. La tesis concluye que el psicólogo perito se erige como un actor fundamental en la resolución de los casos de violencia de género. Aun cuando el sistema normativo se ha fortalecido frente a este problema, la prueba pericial psicológica plantea complejidades que dificultan su plena aplicación en los tribunales. El psicólogo, gracias a su pericia técnica, contribuye con la administración de justicia mediante la clarificación de hechos, la evaluación de testimonios y el estudio de los efectos psicológicos del maltrato, los cuales resultan determinantes para entender la dimensión emocional y psíquica de quienes se encuentran implicados. (p. 26)

➤ **Zárate y Zhunio (2020)**, en la tesis titulada *“La prueba en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar en el cantón Cuenca 2019-2020”*, se planteó como objetivo central evaluar si los medios de prueba, en especial las pericias ejecutadas por los operadores judiciales de la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay, resultaban suficientes para garantizar la comprobación de la infracción y la responsabilidad penal del presunto agresor en los procesos por violencia psicológica. El estudio advierte que no se están aplicando protocolos técnicamente validados ni científicamente reconocidos que permitan abarcar tres dimensiones esenciales: la constatación de los hechos de maltrato, la valoración de las secuelas psicológicas y la identificación de los

nexos causales entre la violencia ejercida y sus consecuencias. Como conclusión, se resalta la urgencia de subsanar las deficiencias en los medios probatorios y en las prácticas periciales empleadas por la Unidad de Violencia de Género en el cantón Cuenca. Si bien estas herramientas son pertinentes para atribuir responsabilidad penal, su insuficiencia compromete el derecho de las víctimas a un proceso justo y a disponer de pruebas completas y confiables. El logro del objetivo general de la investigación permitió visibilizar esta problemática y evidenciar la necesidad de fortalecer la calidad de los medios probatorios en los casos de violencia psicológica. (p. 56)

➤ **Guaraca (2019)**, la investigación *“El derecho constitucional de acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género: la violencia psicológica en el cantón Cuenca con entrada en vigencia el Código Orgánico Integral Penal”* se orientó a indagar en el sistema judicial con el fin de identificar los desafíos que enfrentan las víctimas de violencia psicológica al exigir sus derechos tras los cambios normativos introducidos en 2014 con el Código Orgánico Integral Penal. El análisis concluye que la respuesta frente a este tipo de violencia requiere la inmediata participación de un equipo multidisciplinario, que integre diversas miradas y asegure la representación de las víctimas en los procesos. Asimismo, se destaca la importancia de que la legislación incremente su atención en este tema, promoviendo instancias de socialización nacional mediante grupos focales que recojan las particularidades de cada región. De esta manera, será posible replantear los tipos penales y avanzar en la construcción de un sistema jurídico más equitativo frente a estructuras patriarcales. (p. 132)

➤ **Muñoz (2018)**, la investigación denominada “Repercusiones de los informes periciales psicológicos en el derecho de tutela judicial efectiva de los casos de violencia psicológica contra las mujeres en el Ecuador” tuvo como propósito analizar los mecanismos de evaluación y práctica de las pericias psicológicas forenses vinculadas a la violencia psicológica contra mujeres. El autor identifica causas históricas que han perpetuado discriminación y violencia, así como deficiencias notorias en la labor pericial durante etapas investigativas y procesales penales. Estas limitaciones afectan de manera directa el derecho fundamental de las víctimas a una tutela judicial efectiva. Finalmente, se concluye que la

violencia hacia las mujeres adopta diversas manifestaciones: física, sexual, psicológica, económica, patrimonial, política, simbólica y gineco-obstétrica. (p. 89)

A nivel nacional:

➤ **Otiniano (2021)**, el estudio titulado “Pericias psicológicas y denuncias de violencia familiar en las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra, 2021” tuvo como propósito examinar cómo los peritajes psicológicos repercuten en las denuncias por violencia familiar. La autora describe este tipo de violencia como una problemática social de larga data, vigente a nivel global y nacional, que afecta principalmente a mujeres y familiares cercanos sin mostrar una disminución con el tiempo. Los hallazgos evidencian que los peritajes psicológicos en las fiscalías mencionadas inciden de manera favorable en el desarrollo de las denuncias, pues la solidez del informe es determinante para que el fiscal decida iniciar una investigación. De no ser así, el caso puede quedar archivado, lo que obstaculiza la continuidad del proceso. En consecuencia, se afirma que la adecuada implementación de estas pericias constituye un mecanismo esencial en la evaluación de denuncias y en la garantía de justicia para las víctimas. (p. 137)

➤ **Zapata (2019)**, la investigación denominada “Pericia psicológica como prueba en un proceso judicial sobre la violencia contra la mujer” se plantea como finalidad identificar los parámetros de valoración que deben emplear los profesionales del derecho al analizar una pericia psicológica en el marco de un proceso judicial. El trabajo evidencia que, dentro de la dinámica social, aún se permiten comportamientos y actitudes que favorecen la violencia de género, los cuales suelen quedar impunes, afectando de manera directa al tejido social. Este panorama contribuye a perpetuar la desigualdad en el goce de derechos, llegando incluso a legitimar, de forma tácita, la violencia contra la mujer y potenciando delitos asociados a esta problemática. Entre las conclusiones, se precisa que, en casos de vulneración de la libertad sexual, las pericias psicológicas efectuadas en Piura deben estar orientadas a cumplir con los objetivos de la evaluación. Sin embargo, se observa con preocupación que el 100% de los informes revisados no incorpora el uso del test de credibilidad. La doctrina sostiene que dichas pericias deben abarcar diversas metas: esclarecer la verdad de los hechos, identificar afectaciones psicológicas, evitar procesos de revictimización y recomendar tratamientos

psicoterapéuticos adecuados. El estudio destaca la importancia de fortalecer la orientación y el enfoque de los peritajes psicológicos con el fin de asegurar un análisis más riguroso y eficaz para víctimas y procesados. (p. 42)

➤ **Ramírez (2022)**, la tesis “La pericia psicológica en delitos de violencia familiar en la ciudad de Lima, 2021” tuvo como objetivo principal analizar el impacto que ejercen los peritajes psicológicos en los delitos de violencia familiar registrados en dicha ciudad. El estudio expone que el Perú, al igual que otras naciones, enfrenta un reto constante en la reducción de los índices de violencia contra las mujeres, siendo Lima el lugar donde se concentra el mayor número de denuncias. La investigación concluye que las pericias psicológicas adquieren un rol esencial en el abordaje de la violencia psicológica, al comprobarse que permiten elaborar un perfil de la víctima a partir de la Teoría de la Disonancia Cognitiva. Así, se confirma que estas evaluaciones tienen un efecto significativo en los procesos vinculados a violencia familiar, respaldando el cumplimiento del objetivo general planteado. (p. 13)

➤ **Andahua (2017)**, en el trabajo académico titulado “La pericia en el delito de lesiones psicológicas en el contexto de violencia familiar, año 2017” se planteó como objetivo central analizar la función de las pericias psicológicas en los delitos de lesiones psicológicas contemplados en la legislación penal peruana. El autor explica que la interpretación de dichas pericias genera dificultades relacionadas con su validez, legalidad, tipicidad y con el modo en que son valoradas en los procesos judiciales. La metodología empleada fue dogmática-jurídica, basada en la revisión de distintas corrientes del derecho penal y procesal penal, con el fin de describir la pericia psicológica como requisito esencial para acreditar el delito de lesiones psicológicas. La conclusión sostiene que actualmente se transgrede el principio de tipicidad y taxatividad penal, ya que la noción de “daño psicológico” se determina a partir de instrumentos técnicos de carácter administrativo aprobados por la Fiscalía de la Nación, lo cual genera inconsistencias en la aplicación de la norma. (p. 113)

Considerando para mi estudio, como bases teóricas

LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. -

Para Espinoza (2022), la violencia no equivale a la lesión, ya que la primera se refiere al medio mediante el cual se ejecuta un daño, en tanto que la segunda simboliza el resultado conseguido. Así, la violencia es la vía y la lesión, el efecto producido.

La problemática de la violencia contra la mujer se ha manifestado de manera reiterada a lo largo del tiempo, manteniéndose vigente en la actualidad. Estos hechos reflejan la presencia de agresores que buscan ejercer dominio y control sobre la vida de las víctimas, situación que la Ley N.º 30364 busca contrarrestar mediante acciones de prevención y protección. No obstante, persisten prácticas de indiferencia y actitudes machistas dentro de algunas instituciones, lo que limita la eficacia de la norma y restringe el reconocimiento del respeto y la dignidad que corresponde a la mujer.

El abordaje de la violencia hacia la mujer ha trascendido la esfera privada y doméstica, situándose como un problema de interés colectivo que demanda respuestas coordinadas desde un enfoque interdisciplinario. En contextos latinoamericanos, particularmente en México, Cuba y Brasil, los índices de violencia resultan alarmantes, vinculados a la precariedad económica y el desempleo que refuerzan la dependencia de la mujer hacia el hombre. Dichas condiciones, sumadas a la escasa intervención del Estado y la deficiente respuesta judicial, se reflejan en diversos casos emblemáticos documentados en la región.

FACTORES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. -

Los delitos vinculados a la violencia contra la mujer y el núcleo familiar continúan presentando un tratamiento marcado por visiones machistas y criterios androcéntricos. Tal situación se manifiesta en actuaciones fiscales carentes de objetividad y en fallos judiciales que no incorporan una perspectiva de género adecuada. Para hacer frente a este panorama, es

fundamental garantizar que las víctimas accedan a una justicia eficaz en las fases investigativas, lo que implica disponer de recursos judiciales sencillos, céleres e imparciales que permitan investigar y sancionar estos actos, así como prevenir la impunidad y asegurar una reparación integral.

TIPOS DE VIOLENCIA. -

1) Violencia psicológica:

De acuerdo con Rodas (2021), las secuelas de la violencia impactan directamente en la salud mental y en la autoestima de la persona agredida. Estas consecuencias se evidencian a través de expresiones despectivas, conductas de indiferencia y actitudes que anulan los proyectos y expectativas de vida de la víctima. En la misma línea, Bembibre (2011) sostiene que las acciones del agresor buscan ejercer manipulación, dominio e intimidación, debilitando de manera progresiva la autoestima de la víctima, lo cual puede llegar a desencadenar incluso desenlaces fatales.

2) Violencia Física:

De acuerdo con Villarreal (2022), la violencia implica acciones que afectan la salud y la integridad de la persona agredida, expresadas en agresiones físicas como golpes, empujones o patadas. En el mismo sentido, Rodas (2021) precisa que se trata de conductas en las que el agresor recurre a la fuerza física o a la coacción con el propósito de provocar sufrimiento a la víctima.

3) Violencia Sexual:

De acuerdo con Salinas (2010), en muchos escenarios de violencia, el agresor puede ser un integrante de la familia que intimida a la víctima con el propósito de evitar que revele lo sucedido. En esta misma línea, Rodas (2021) señala que tales agresiones corresponden a actos de carácter sexual que se realizan sin autorización de la víctima y bajo coacción, sin que la edad sea un factor determinante.

CAUSAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. -

Existen múltiples causas que explican la violencia hacia la mujer y sus efectos son igualmente diversos, afectando a la persona agredida, a su familia y a la sociedad en general. Esta violencia se evidencia en distintos escenarios, como el político, el laboral, el social o el familiar, y refuerza inequidades de género. En este sentido, resulta necesario comprender que las distinciones entre varones y mujeres no se limitan a lo físico, sino que se complementan con factores culturales y percepciones subjetivas propios de cada comunidad y tiempo histórico.

Las inequidades entre varones y mujeres no provienen de su condición sexual, sino del uso desigual y discriminatorio que una cultura patriarcal hace de tales diferencias, consolidando un sistema que sigue siendo dominante en la sociedad moderna.

LA LEY N° 30364, “LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”. –

Un aspecto fundamental de la Ley N.º 30364 es el reconocimiento formal de la violencia basada en género, lo que pone de manifiesto la voluntad del Estado de cumplir con los lineamientos de instrumentos internacionales como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará. De esta manera, se establece una obligación jurídica frente a las mujeres que sufren violencia, reconociéndoles de manera expresa sus derechos en el artículo 10.

La actual legislación contempla cuatro manifestaciones de violencia: económica, psicológica, sexual y física, reconociendo que no se restringen al ámbito familiar, sino que también pueden desarrollarse en espacios laborales y académicos, donde se protegen los derechos de la mujer de manera expresa (arts. 11 y 12). En tal escenario, resulta indispensable que el Estado brinde medidas de protección inmediatas a las víctimas. Sin embargo, bajo la antigua Ley N.º 26260, el proceso resultaba engorroso, ya que la fiscalía de familia remitía el caso a la penal, y esta debía requerir al juez la disposición de dichas medidas.

Con la reforma legal se implementa un procedimiento más eficiente: la Policía Nacional debe comunicar al juzgado correspondiente en un plazo de 24 horas la denuncia recibida, y este tribunal tiene hasta 72 horas para emitir las medidas de protección. El objetivo central es garantizar la seguridad de la víctima con rapidez. Este cambio puede considerarse el más trascendente, pues asegura que la respuesta estatal frente a la violencia sea inmediata y se ejecute en un proceso especial de carácter urgente.

CARENCIAS O DIFICULTADES DE LA LEY N° 30364 PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. -

Los cambios normativos representan un progreso, pero su eficacia real depende de la correcta aplicación, la cual todavía evidencia deficiencias y solo se concreta de manera parcial. Por ello, la tutela judicial debe centrarse en la prevención, asegurando medidas de protección idóneas y con mecanismos de control. En este contexto, no basta la mera creación de leyes; se requiere que los operadores de justicia cuenten con directrices claras y asuman su rol conforme a la ley y su reglamento, garantizando su cumplimiento efectivo.

Resulta indispensable que las mujeres agredidas reciban orientación sobre los pasos a seguir para denunciar y tengan la seguridad de obtener justicia. No obstante, de acuerdo con Soto (2021), las medidas de protección no logran cumplir adecuadamente su función preventiva ni de resguardo, pues existe una débil coordinación entre instituciones como la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el Ministerio de la Mujer. La carencia de herramientas de rastreo territorial y de control de los registros sobre las medidas dictadas termina afectando a las víctimas, quienes permanecen expuestas al riesgo de nuevas agresiones.

Una de las falencias detectadas en la ley radica en que los argumentos que la sustentan, al responder a la influencia negativa atribuida al enfoque de género, priorizan un criterio de resguardo de la familia como unidad, más que la protección de cada persona en particular. Tapia (2018), refiere que, se evidencian efectos de ineficiencia y fragilidad en la garantía de la célula social fundamental.

PERICIAS PSICOLÓGICAS. -

La pericia psicológica en el ámbito forense constituye una herramienta especializada mediante la cual se realizan valoraciones clínicas a petición de la autoridad competente, con el objetivo de establecer el estado psicológico de los sujetos involucrados en un proceso judicial. Su finalidad es proporcionar información técnica sobre víctimas, acusados, sospechosos o testigos que facilite la administración de justicia (Escuela de Investigación Criminal - DIRINCRI PNP, 2012).

De acuerdo con Asensi (2016), la elaboración de una pericia psicológica demanda la aplicación de protocolos estandarizados que garanticen la objetividad y credibilidad de los resultados. En este proceso también se considera la magnitud del daño emocional sufrido por la víctima, distinguiéndose tres áreas principales de valoración.

LA PRUEBA PERICIAL. -

Para Liñán (2018), la pericia psicológica es un medio técnico que permite acceder al conocimiento de los procesos psicodinámicos que determinan la conducta. Mediante la preparación de perfiles y la aplicación de instrumentos psicológicos, se logra evaluar dimensiones mentales específicas, lo que contribuye a identificar los rasgos singulares de una persona.

De acuerdo con Ruiz (2017), la finalidad de la prueba pericial radica en comprobar la agresión sufrida por la mujer y establecer el impacto psicológico derivado de esos actos. En complemento, Echeburúa y Muñoz (2016) explican que su objetivo principal es proporcionar al juzgador elementos que respalden la decisión judicial, al demostrar la existencia del hecho violento y sus efectos emocionales. Asimismo, este recurso colabora en el proceso de reparación a favor de la víctima y en la fijación de medidas sustitutivas en el marco procesal.

De acuerdo con Romero (2022), la pericia psicológica se entiende como un informe que condensa y organiza de manera jerarquizada los resultados obtenidos en una valoración psicológica. El autor precisa que, si el perito encuentra aspectos que contradicen

interpretaciones consolidadas, estos no son suficientes para reformular la teoría en vigencia, pues dicho cambio solo es posible mediante un proceso de indagación científica.

Para que un informe pericial psicológico sea válido, debe basarse en técnicas metodológicas y científicas que permitan evaluar con veracidad el daño sufrido. La Fiscalía exige que en dicho dictamen se determinen cuatro aspectos: la causa de la afectación, el tiempo de inicio, la intensidad del daño y sus posibles repercusiones en la víctima. A ello se suma la obligación del perito de mantener neutralidad y evitar cualquier sesgo personal. En este sentido, la selección de especialistas competentes resulta crucial para asegurar que el documento sea útil en la determinación de la existencia de un delito y garantice la tutela judicial efectiva dentro del proceso.

LA PSICOLOGÍA CLÍNICA Y LA PSICOLOGÍA FORENSE FRENTE A LOS PERITAJES POR VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER

La psicología puede entenderse como la disciplina científica que investiga el comportamiento y los procesos mentales del ser humano. Para alcanzar conclusiones válidas, se apoya en el método científico, recurriendo a procedimientos de observación y a herramientas propias de su campo para evaluar la conducta.

En el ámbito clínico, esta rama aborda afecciones reconocidas como trastornos psicológicos, que se distinguen de los cuadros médicos de tipo psiquiátrico. La Asociación Psiquiátrica Americana ha preferido reemplazar la noción de “enfermedad” cuando se trata de alteraciones en la conducta, al considerar que dichas manifestaciones pueden originarse en una interacción compleja de factores personales y contextuales.

Mientras la Psicología Clínica aborda principalmente cuestiones de salud mental sin relación directa con el derecho, la Psicología Forense se sitúa como una subdisciplina jurídica. Esta rama aplica métodos y teorías psicológicas para colaborar con jueces y órganos judiciales en la toma de decisiones. De acuerdo con Muñoz (2013), la labor del psicólogo forense se centra en desarrollar evaluaciones psico-legales, un trabajo técnico que conecta procesos psicológicos con asuntos de orden jurídico. (p. 61)

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. -

De acuerdo con la Resolución n.º 000028-2019-MP-FN emitida por la Fiscalía de la Nación (2019), el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses desarrolla servicios especializados en áreas médicas, jurídicas y periciales. En ese marco, efectúa distintos tipos de pericias, dentro de las cuales se encuentra la psicológica, aplicada con criterios científicos y utilizada por los representantes del Ministerio Público para identificar la existencia de daños o afectaciones durante el proceso investigativo.

GUÍA DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA FORENSE. -

La Guía de Evaluación Psicológica Forense en casos de violencia contra mujeres y miembros del núcleo familiar fue emitida en 2016 con el propósito de apoyar a los operadores de justicia en la atención de este tipo de hechos. Es importante destacar que la presente investigación se enfoca exclusivamente en situaciones de violencia ejercida contra las mujeres. Conforme a lo señalado en la Ley N.º 30364, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público fijó en dicha Guía los lineamientos médico-legales para expedir certificados que permitan valorar el daño psicológico en la persona presuntamente afectada.

PROCEDIMIENTO Y EL ROL DEL PERITO. -

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses lleva a cabo pericias psicológicas mediante un procedimiento que integra aspectos administrativos, de psicología forense y metodologías de evaluación propias de esta área, elementos que serán tratados en el desarrollo de la investigación.

Asimismo, la legislación peruana establece la regulación de la prueba pericial en el Código Procesal Penal y el Código Procesal Civil, precisando que su finalidad es ofrecer al proceso aportes provenientes de saberes científicos, técnicos, artísticos o de experiencia profesional que permitan explicar con mayor claridad los hechos investigados (Código Procesal Penal, 2004).

El procedimiento contempla que el especialista actúe bajo el respeto de los derechos esenciales de la presunta víctima, lo cual orienta la prestación del servicio pericial. En este marco, la evaluación psicológica tiene como metas: confirmar la existencia de alteraciones emocionales o psicológicas, analizar si se trata de un conflicto o de un proceso de violencia, determinar condiciones de vulnerabilidad o riesgos asociados, brindar respuestas a los operadores de justicia y considerar las sugerencias emitidas por quien efectúa la valoración.

1.3 Justificación

Justificación:

Como justificación buscamos dar soluciones y herramientas a las autoridades competentes para resolver de forma idónea los casos de violencia contra la mujer, trabajando de la mano con la psicología, la doctrina y la jurisprudencia que amplíe la visión sobre este tema; no obstante, identifiquemos su relación con las pericias psicológicas.

Importancia:

Se ha demostrado que las pericias en los delitos de violencia familiar tienen un impacto significativo, lo cual se ha corroborado al obtener un perfil psicológico de las víctimas basado en la Teoría de la Disonancia Cognitiva. Esto ha permitido establecer la gran importancia de las pericias en casos de violencia psicológica, respaldando así el objetivo general de esta investigación.

Aportes:

En numerosos casos, la verdadera responsabilidad estatal frente a la violencia ejercida contra las mujeres no es asumida plenamente, configurándose así una transgresión a los derechos fundamentales de quienes la sufren. Por ello, resulta imprescindible redoblar esfuerzos en la prevención y atención de esta problemática, considerando que su permanencia genera un impacto negativo en toda la sociedad. El presente estudio constituye una contribución relevante, al ofrecer insumos que permiten reflexionar sobre la magnitud del problema y fomentar una mayor sensibilización en torno a su erradicación.

Soluciones:

Garantizar un servicio de calidad en la atención debida a las necesidades de los usuarios de la administración de justicia requiere la promoción de la creación de cursos de capacitación dirigidos a peritos psicólogos forenses.

De esta manera, se busca brindar una formación integral que abarque las habilidades necesarias para realizar su labor de manera efectiva y profesional. Estos cursos permitirán a los peritos psicólogos forenses adquirir los conocimientos y competencias necesarios para cumplir con su rol de manera óptima, asegurando así un servicio de calidad en el campo de la psicología forense.

1.4 Objetivos

En cuanto a los objetivos, se plantea como

Objetivo general:

Determinar el nivel de relación entre las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Ica, año 2022.

Como objetivos específicos:

OE₁ Determinar el nivel de relación entre el procedimiento de las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer.

OE₂ Determinar el nivel de relación entre los aportes de las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer.

OE₃ Determinar el nivel de relación entre las propuestas al sistema de administración de justicia respecto a las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer.

1.5 Hipótesis

Hipótesis general

Las pericias psicológicas se relacionan con los casos de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Ica, año 2022.

Hipótesis específicas:

H₁ El procedimiento de las pericias psicológicas se relaciona con los casos de violencia contra la mujer.

H₂ Los aportes de las pericias psicológicas se relacionan con los casos de violencia contra la mujer.

H₃ Las propuestas al sistema de administración de justicia respecto a las pericias psicológicas se relacionan con los casos de violencia contra la mujer.

Siendo las Variables de la Investigación

a) Variable de investigación X:

Las pericias psicológicas.

Definición Conceptual

Para Manzanero y Muñoz (2011), esta clase de prueba es catalogada como científica, ya que traslada conocimientos psicológicos al proceso de decisión judicial.

Definición Operacional

En el estudio, la variable pericias psicológicas se definió considerando como dimensiones principales el procedimiento, los aportes y las propuestas dirigidas al sistema judicial.

b) Variable de investigación Y:

Casos de violencia contra la mujer.

Definición Conceptual

Según Maldonado (2016), corresponde a la conducta intencional del agresor dirigida a ocasionar daño y disminuir las habilidades físicas, cognitivas y emocionales de la víctima, situación que ocurre en contextos familiares o comunitarios.

Definición Operacional

Para efectos de la investigación, la variable casos de violencia hacia la mujer se estructuró a través de tres dimensiones: factores determinantes, medidas orientadas a la protección y tipología de la violencia ejercida.

La tesis desarrollada responde a los criterios estipulados para el Informe Final. Entre las secciones más importantes se destacan: la introducción, que delimita el objeto de estudio y plantea la relación entre las variables; los antecedentes investigativos; y el marco teórico, donde se analizan los contenidos de mayor trascendencia. Todo ello se presenta bajo una estructura metodológica clara y bien organizada.

Estrategia Metodológica; conformado por secciones fundamentales: la introducción, que presenta el problema y la relación de las variables; los antecedentes; el marco teórico; y la metodología, en la cual se detallan el tipo, nivel y diseño de investigación, la población de estudio, los instrumentos de medición y los procedimientos seguidos. La investigación se expone bajo un esquema claro y ordenado.

Resultados; presenta los resultados obtenidos a través del análisis de la correlación entre las variables, plasmándose los datos obtenidos, incluyendo las tablas, gráficos, los modelos estadísticos y programa utilizado para su análisis.

Discusión; implicó su análisis, contraste e interpretación en función de las bases teóricas, de los aportes de distintos especialistas y de las consideraciones del autor. Este

ejercicio permitió profundizar en la comprensión de los hallazgos y reconocer su pertinencia en el contexto investigado.

Conclusiones; los datos y conclusiones concretas derivados de la investigación se encuentran descritos en el desarrollo del informe final, en el cual fueron presentados de manera exhaustiva para sustentar el análisis correspondiente.

Recomendaciones; en el cual se ofrecen sugerencias de mejora basadas en los resultados correlacionales acerca de las posibilidades de aplicación práctica de los resultados.

Referencias bibliográficas; el apartado de referencias concentra las obras consultadas durante el proceso de investigación y redacción, en tanto que los Anexos contienen documentación complementaria que aporta respaldo y vinculación directa con el estudio realizado.

II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

2.1 Tipo, nivel y diseño de investigación. -

El marco teórico es indispensable en los estudios de carácter aplicado, dado que proporciona la base conceptual para trasladar los conocimientos a contextos específicos. Este enfoque, identificado también como investigación práctica o dinámica, tiene como finalidad materializar los resultados de la investigación básica en acciones efectivas y verificables.

La investigación aplicada depende estrechamente de los aportes de la investigación básica, ya que toma como punto de partida sus fundamentos teóricos y resultados previos para transformarlos en soluciones aplicables a la realidad.

De esta manera, se establece un ciclo en el cual la investigación básica proporciona la base teórica necesaria para la investigación aplicada, permitiendo así su desarrollo y contribuyendo al avance del conocimiento científico. (Behar, 2008, p. 20)

2.2 Nivel de investigación. -

El análisis de la relación existente entre las variables es el objetivo principal de nuestro estudio, lo cual se enmarca en el nivel de investigación relacional según lo planteado por Córdova (2018).

El nivel de investigación se refiere al alcance que se pretende lograr con el trabajo de investigación.

En este caso, se buscó examinar y comprender la conexión entre las variables estudiadas.

Al optar por una perspectiva relacional, se indaga en la dinámica existente entre las variables y en su mutua influencia. Esto permitió construir un análisis más completo de los fenómenos abordados, favoreciendo la producción de nuevo conocimiento dentro del ámbito específico de investigación.

2.3 Diseño de investigación. -

Este trabajo se enfocó en analizar hechos pasados que evidencian la relación entre las variables.

Se utilizó un diseño Explicativo Observacional y No Experimental, según Hernández y Mendoza (2018), que permite determinar la influencia directa de una variable sobre otra.

Se evitó el plagio y la similitud, reemplazando las palabras originales por otras equivalentes y cambiando el orden de los párrafos.

2.4 Método de la investigación.-

El estudio planteó como base el uso del método deductivo, definido como una secuencia de acciones que hacen posible llevar a cabo de manera efectiva las metas investigativas. Tal como señala Pino (2017), seleccionar un método adecuado constituye un aspecto esencial, pues contribuye a preservar la rigurosidad, coherencia y validez en los resultados, al tiempo que brinda una estructura lógica y sistemática al proceso de investigación.

Al aplicar el método deductivo, se parte de principios generales y se llega a conclusiones específicas, lo que permite establecer relaciones causales y formular hipótesis comprobables.

De esta manera, se buscó obtener resultados precisos y confiables que contribuyan al avance del conocimiento científico en el área de estudio.

2.5 Población. –

El autor Sánchez, F. (2017) define el concepto de población como el conjunto amplio que comprende los hechos y las situaciones que se sitúan en un lugar y momento determinado, y que son influenciados por el problema de investigación detectado.

Esta población se compone de profesionales del derecho (18 jueces, 4 peritos y 80 abogados).

2.6 Muestra.-

"Representa de manera fidedigna las características que posee la población, por lo que acepta la realización de estimaciones estadísticas." (Pino, 2017).

2.7 Muestreo. -

Según Zagaceta (2018), define al muestreo como el conjunto de criterios que son considerados, para incorporar o excluir a los individuos, por el tipo de muestreo es no probabilístico de tipo intencional.

Jueces	: 17
Peritos	: 04
<u>Abogados</u>	<u>: 66</u>
TOTAL	: 87

2.8 Técnica

Para el estudio se empleó una encuesta, en donde Sánchez et al., (2018), define a la encuesta como una técnica que permite la recolección de datos con la finalidad de analizar las pericias psicológicas y otro instrumento para conocer la violencia contra la mujer, además se utilizará el análisis documental de los casos de expedientes y el análisis jurisprudencial.

Técnica de la observación

Se encarga de documentar de forma estructurada, precisa y confiable las conductas y circunstancias que pueden ser observadas directamente.

Técnica de la encuesta

Mediante la técnica de recopilación de datos, se obtuvo información de todos los actores relacionados con el tema de investigación. Esta técnica se empleó para conocer las diferentes perspectivas y opiniones que existen sobre el problema a estudiar.

2.9 Instrumento

Instrumento de recolección de datos:

Según Ramos, C. (2015) define que el instrumento es el medio físico en el cual se registran los datos obtenidos al operacionalizar la técnica.

Cuestionario

Para obtener información, se aplicó esta técnica a los participantes relacionados con el tema de investigación. Esta forma de recolectar datos permite conocer las opiniones y experiencias de todos los involucrados.

2.10 Validez y confiabilidad

Validez

Este tipo de validez permite contrastar la pertinencia de cada ítem en relación con los indicadores definidos. Para el presente estudio, se recurrió a la colaboración de expertos con registro en CONCYTEC y con identificación ORCID, conocedores de la materia objeto de análisis.

Confiabilidad

La investigación evidencia un alto grado de confiabilidad, puesto que la información obtenida es congruente y precisa. Según Martínez (2006), la confiabilidad implica disponer de datos exactos y consistentes que mantengan su validez en diferentes momentos temporales. Para su comprobación en este estudio, se utilizó el coeficiente Alfa de Cronbach como medida estadística.

2.11 Técnicas de procesamiento de datos

El procesamiento de datos, ordena y sistematiza los hallazgos en estadísticas y gráficas entendibles, utilizando técnicas estadísticas.

Se empleó el software estadístico SPSS 26, uno de los más utilizados en Estados Unidos y América Latina, con procedimientos muy útiles para analizar bases de datos en aplicaciones prácticas e investigación.

Procedimiento de recolección de datos

La investigación recurrirá al SPSS 26, herramienta estadística denominada Statistical Package for the Social Sciences (Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales), que permite organizar y examinar los datos de forma rigurosa.

Análisis de datos

La etapa implica la elaboración y contraste de conclusiones, considerando la información recopilada mediante las encuestas y su análisis crítico. Dicho enfoque resulta el más coherente y viable dentro de un estudio de tipo explicativo.

2.12 Aspectos éticos

Los criterios éticos del estudio establecieron que los resultados contribuyeran al beneficio de la comunidad en su conjunto, más allá del campo jurídico, atendiendo un problema de actualidad. Asimismo, la elección del instrumento se realizó bajo lineamientos del Reglamento de la Oficina de Grados y Títulos y conforme al principio de honestidad, garantizando que los datos correspondan con la información recabada.

III. RESULTADOS

Investigación sobre la fiabilidad

Datos exactos	
Alfa de Cronbach	Cantidad de ítems
0.914	24

El análisis de la fiabilidad de la escala, utilizando el coeficiente alfa de Cronbach, ha producido un resultado del 91,4%.

Este valor elevado demuestra que el cuestionario de 24 ítems presenta una gran consistencia interna sobresaliente.

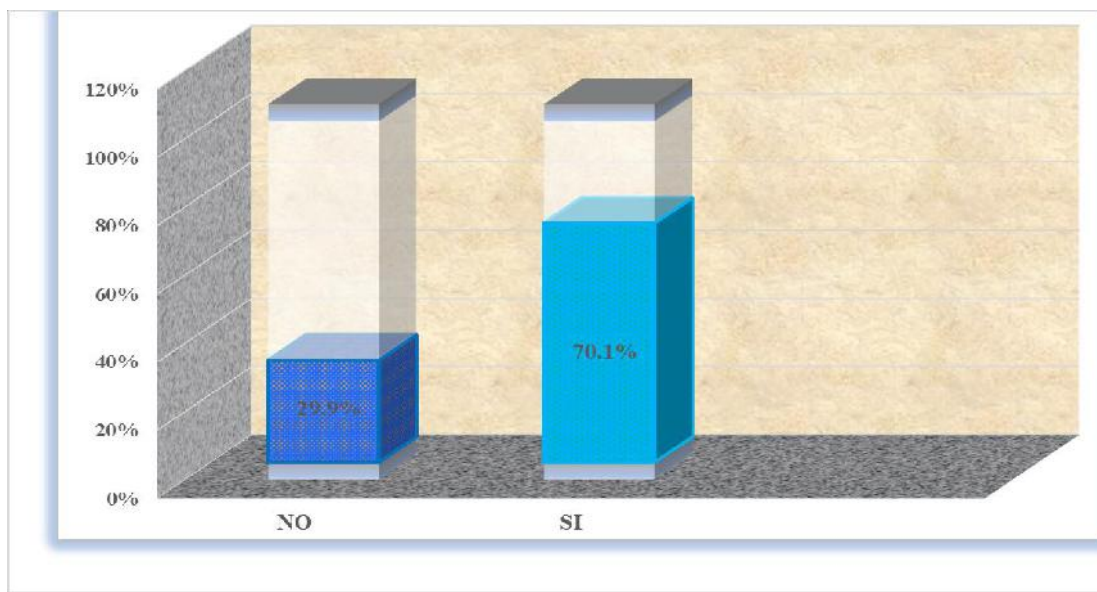
En términos simples, las preguntas del cuestionario están altamente correlacionadas entre ellas, lo que sugiere que el instrumento evalúa de manera consistente el constructo o concepto que se busca medir.

Lista de frecuencias

Revisión de frecuencias 01

¿Considera usted, que es sistematizado el procedimiento de las pericias psicológicas en los casos de violencia contra la mujer?		
Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	26	29.9%
SI	61	70.1%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio



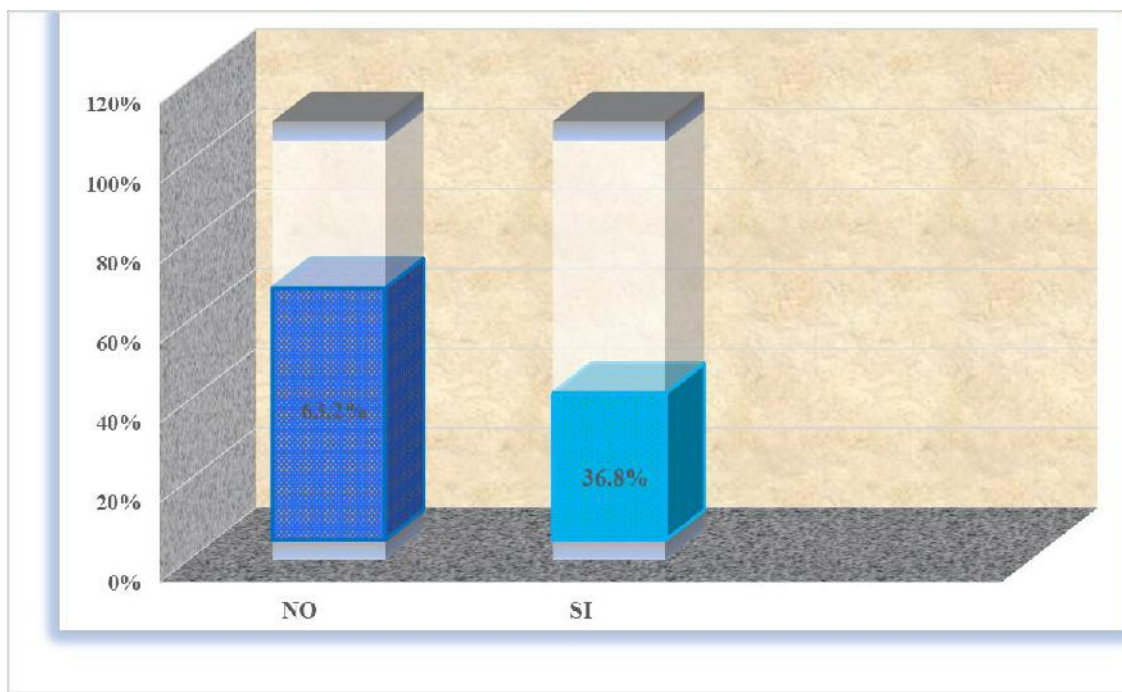
De un total de 87 participantes, 61 respondieron "SI", lo que representa aproximadamente un 70,1% de las respuestas. Este alto porcentaje de respuestas afirmativas sugiere que la mayoría de los encuestados están alineados con la posición o el tema planteado, mientras que solo un 29,9% (26 encuestados) expresó desacuerdo o no aceptación ("NO").

Revisión de frecuencias 02

¿Considera usted, que es profundizado el procedimiento de las pericias psicológicas en los casos de violencia contra la mujer?

Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	55	63.2%
SI	32	36.8%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio

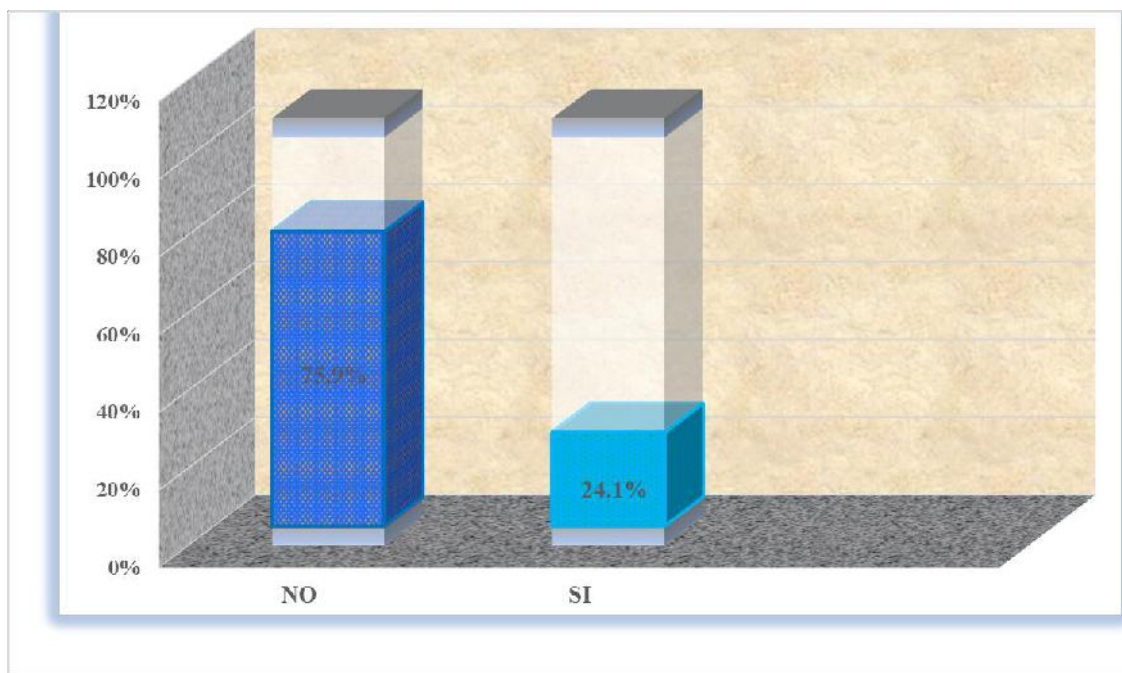


Los resultados de la encuesta muestran una tendencia clara hacia el desacuerdo, ya que 55 de los 87 participantes (aproximadamente el 63,2%) respondieron "NO", mientras que solo 32 (alrededor del 36,8%) dieron una respuesta afirmativa ("SI").

Revisión de frecuencias 03

¿Considera usted, que es suficiente el procedimiento de las pericias psicológicas en los casos de violencia contra la mujer?		
Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	66	75.9%
SI	21	24.1%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio

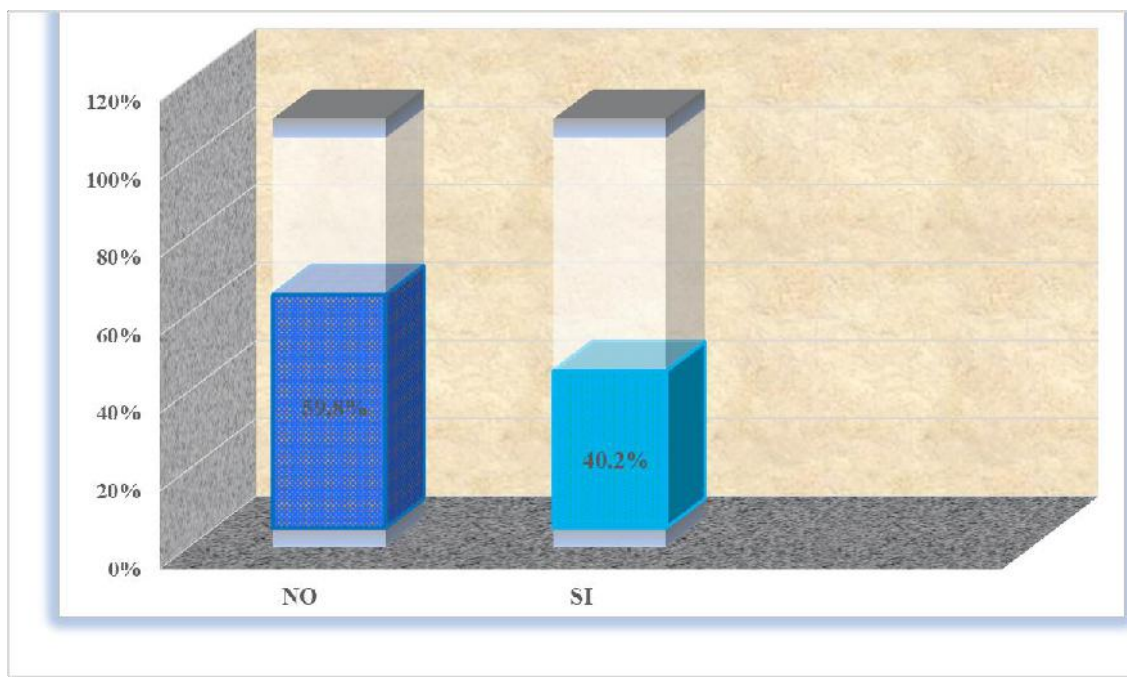


Los hallazgos de la encuesta revelan un claro desacuerdo por parte de la mayoría de los participantes. Con 66 respuestas "NO", que representan aproximadamente el 75,9% del total, frente a 21 respuestas afirmativas ("SI"), que constituyen solo el 24,1%, es evidente que la mayoría de los encuestados no apoyan la propuesta, idea o tema planteado.

Revisión de frecuencias 04

¿Considera usted, que es pertinente el procedimiento de las pericias psicológicas en los casos de violencia contra la mujer?		
Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	52	59.8%
SI	35	40.2%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio



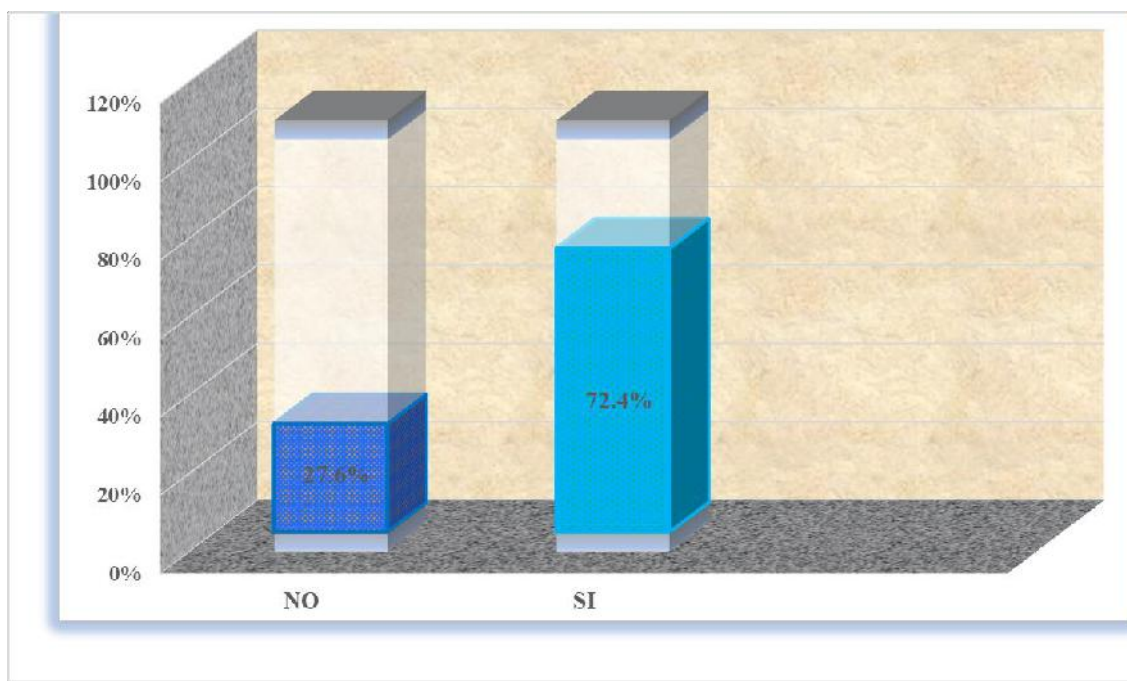
Los efectos de la encuesta indican que la mayoría de los participantes (52 de 87, lo que equivale al 59,8%) respondió "NO", lo que sugiere un desacuerdo general con el tema o propuesta planteada. Sin embargo, un porcentaje considerable de los encuestados (35 de 87, es decir, el 40,2%) respondió afirmativamente ("SI").

Revisión de frecuencias 05

¿Considera usted, que dentro de los aportes de las pericias psicológicas tenemos la evaluación del estado emocional de las víctimas a fin de demostrar ante el juez la lesión mental que presentan y así contribuir a la administración de justicia?

Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	24	27.6%
SI	63	72.4%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio

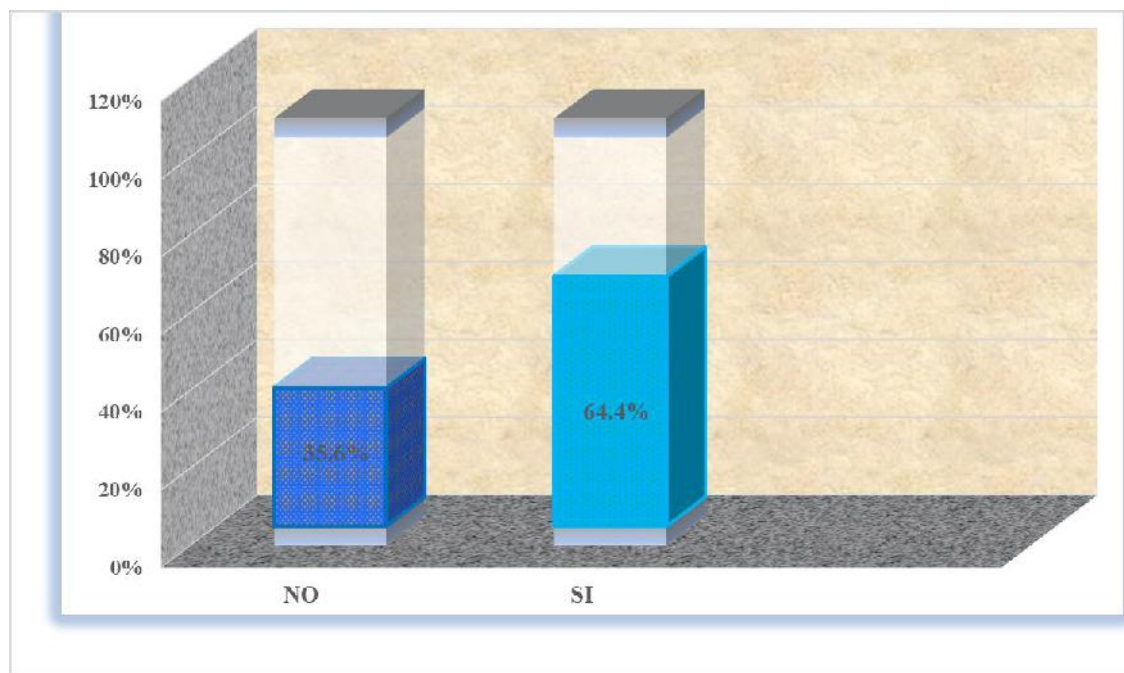


La encuesta muestra un fuerte apoyo hacia la propuesta o tema planteado, ya que 63 de los 87 participantes (aproximadamente el 72,4%) respondieron afirmativamente ("SI"). Este alto porcentaje indica que la mayoría de los encuestados están de acuerdo con la cuestión evaluada, lo que sugiere que la propuesta tiene una aceptación significativa dentro del grupo.

Revisión de frecuencias 06

¿Considera usted, que dentro de los aportes de las pericias psicológicas tenemos la evaluación de la personalidad de las víctimas de la violencia?		
Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	31	35.6%
SI	56	64.4%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio



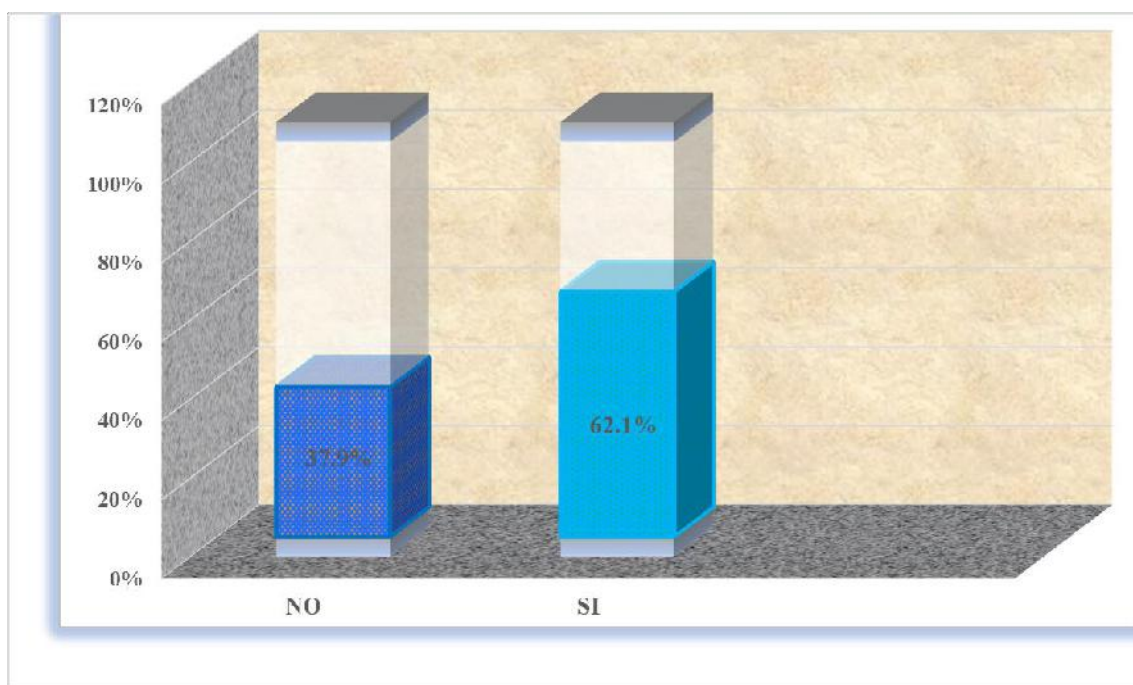
Los efectos de la encuesta indican que la mayoría de los participantes (56 de 87, es decir, el 64,4%) respondió afirmativamente ("SI"), lo que muestra un fuerte apoyo hacia la propuesta o el tema tratado. Sin embargo, un 35,6% (31 participantes) expresó su desacuerdo ("NO"). Esto sugiere que, aunque la propuesta es bien recibida, existen algunas objeciones que deben ser consideradas.

Revisión de frecuencias 07

¿Considera usted, que dentro de los aportes de las pericias psicológicas tenemos la valoración del relato de las víctimas de la violencia?

Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	33	37.9%
SI	54	62.1%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio



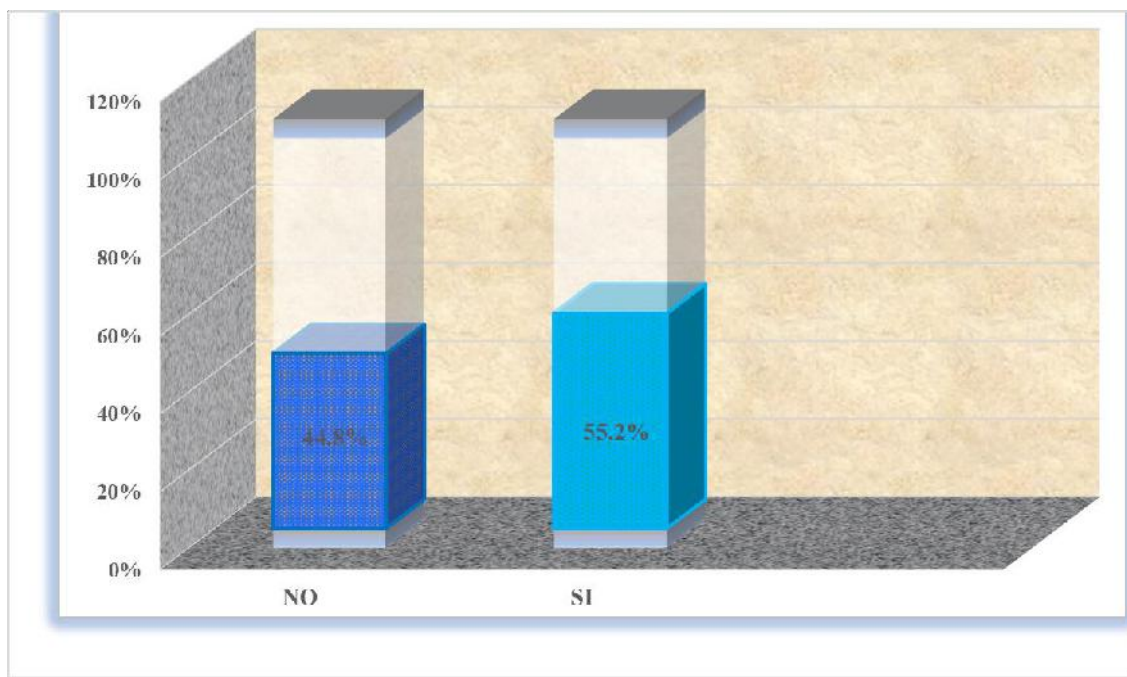
Las conclusiones muestran que la mayoría de los participantes (54 de 87, es decir, el 62,1%) respondió afirmativamente ("SI"), lo que indica un apoyo generalizado hacia la propuesta o el tema tratado. Sin embargo, un 37,9% de los encuestados (33 personas) expresó su desacuerdo ("NO"). Este resultado sugiere que, aunque la propuesta es mayoritariamente aceptada, existen objeciones que deben ser consideradas y posiblemente abordadas.

Revisión de frecuencias 08

¿Considera usted, que dentro de los aportes de las pericias psicológicas es muy importante evaluar la conducta de los sujetos del delito?

Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	39	44.8%
SI	48	55.2%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio



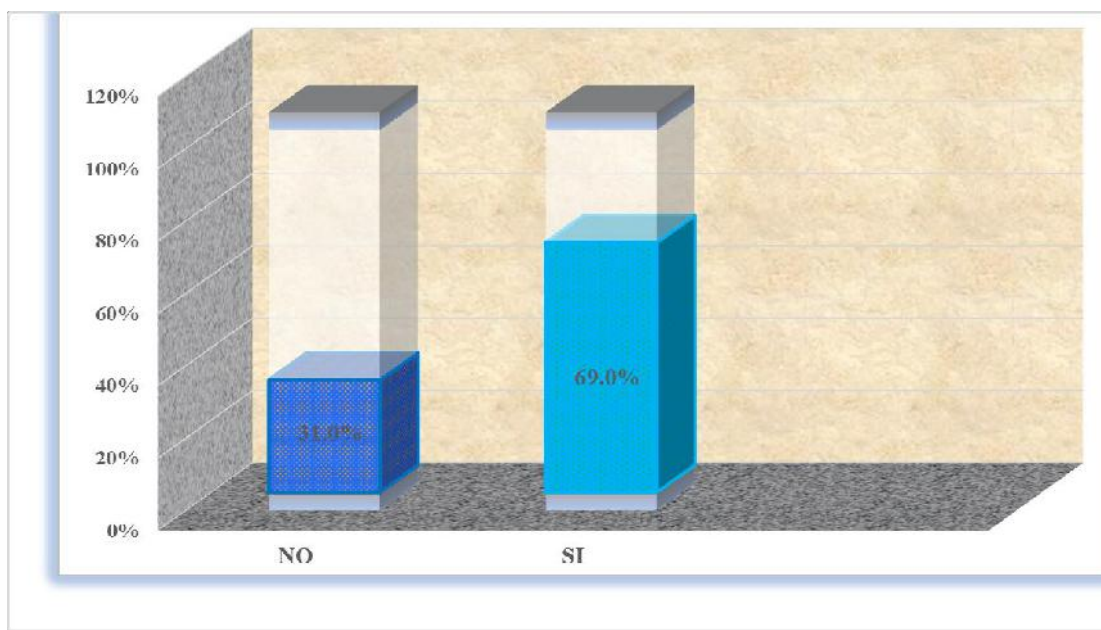
Los resultados de la encuesta muestran un equilibrio entre la aceptación y el desacuerdo, con un 55,2% (48 encuestados) de respuestas afirmativas “SI” y un 44,8% (39 encuestados) de respuestas negativas “NO”. Esto indica que, si bien la propuesta tiene una base sólida de apoyo, existe un número considerable de participantes que no están de acuerdo. Sería beneficioso identificar las preocupaciones de los que respondieron "NO" para ajustar el enfoque y mejorar el nivel de aceptación

Revisión de frecuencias 09

¿Considera necesario nuevas propuestas que contribuyan al sistema de administración de justicia, respecto al uso adecuado de las pericias psicológicas en las denuncias de violencia contra la mujer, y lograr una justicia igualitaria para los integrantes de la sociedad?

Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	27	31.0%
SI	60	69.0%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio



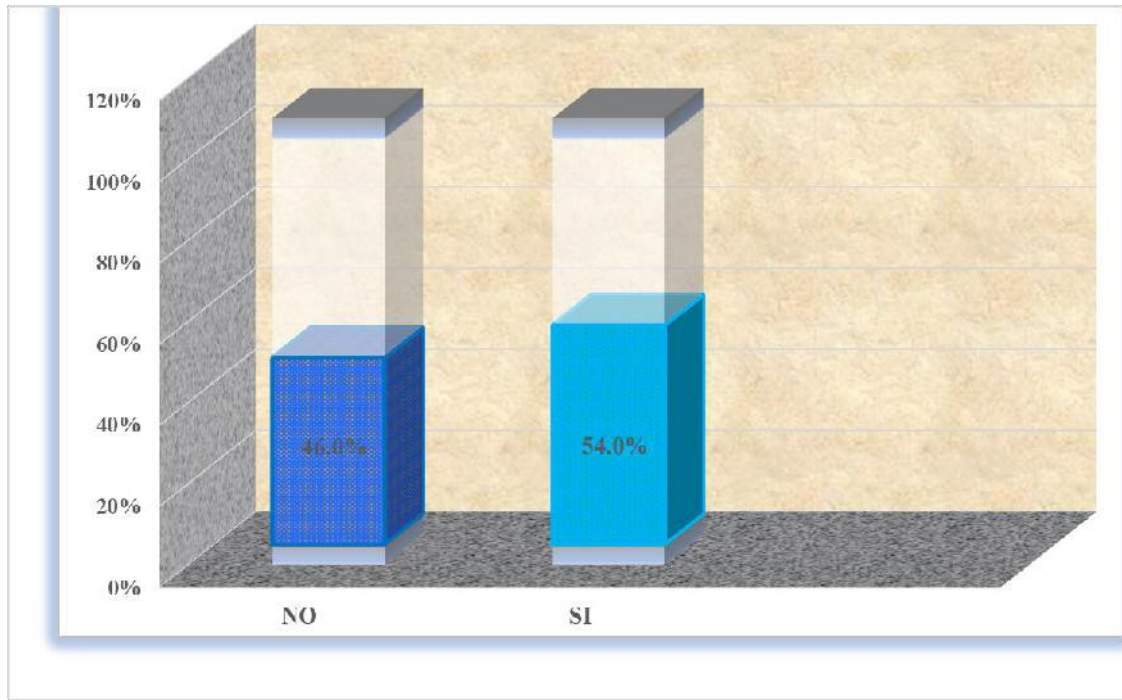
El 69.0% (60 personas) de respuestas afirmativas “SI” frente a 31,0% (27 personas) de negativas “NO” refleja un alto nivel de aceptación de la propuesta. Aunque la mayoría está de acuerdo, la presencia de un porcentaje considerable de respuestas negativas indica que algunos participantes tienen reservas que deben ser atendidas para aumentar la aceptación total.

Revisión de frecuencias 10

¿Considera usted, que el Estado debe trabajar por brindar en los casos de violencia contra la mujer mecanismos eficaces para combatir este delito?

Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	40	46.0%
SI	47	54.0%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio



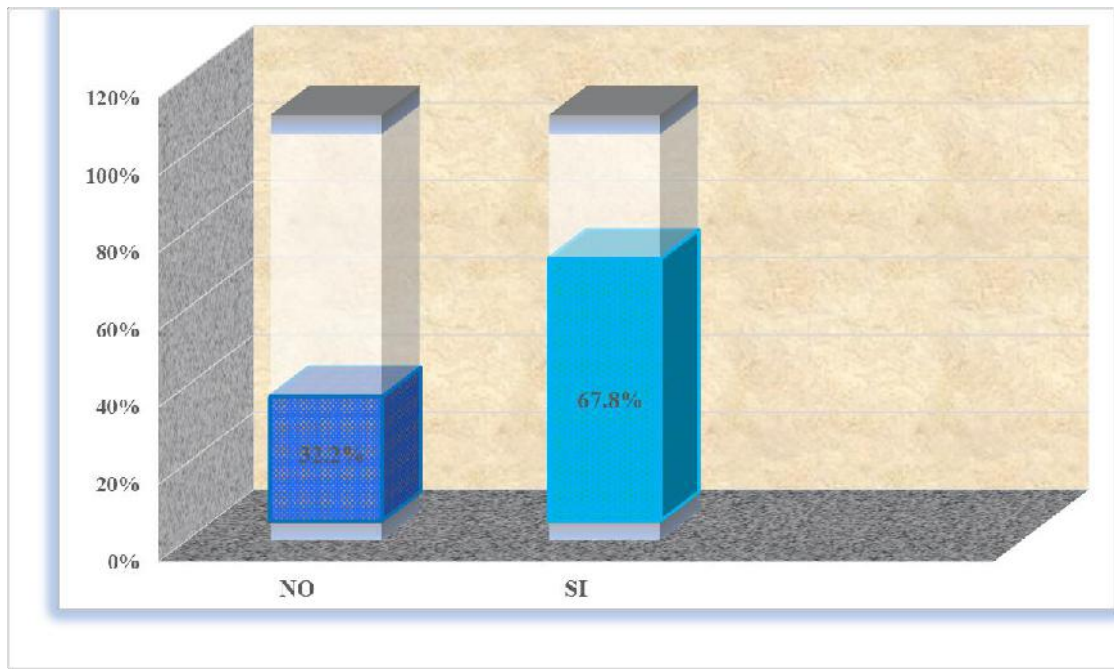
Los resultados indican una ligera preferencia por la propuesta, con el 54.0% (47 personas) de respuestas "SI" frente a un 46,0% (40 personas) de respuestas "NO". Aunque la mayoría apoya la propuesta, la cercanía entre los porcentajes sugiere que el tema genera opiniones encontradas, lo que puede implicar la necesidad de ajustar la propuesta para hacerla más atractiva para aquellos que se mostraron en desacuerdo.

Revisión de frecuencias 11

¿Considera usted, que el Estado debe trabajar por brindar en los casos de violencia contra la mujer mecanismos eficaces para encontrar la verdad ante la comisión de los delitos?

Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	28	32.2%
SI	59	67.8%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio



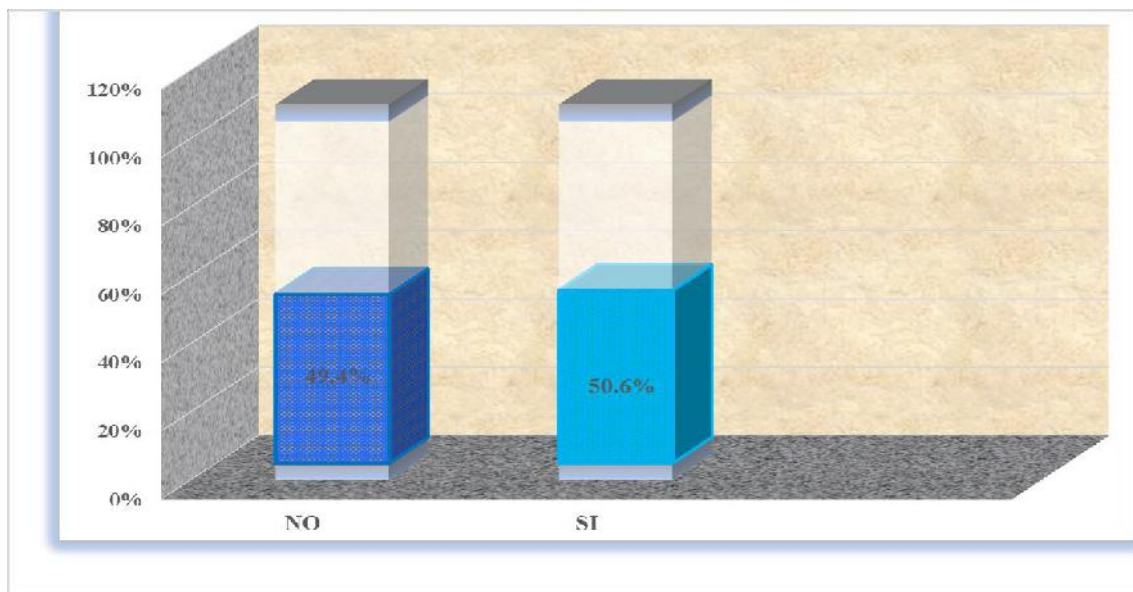
Las respuestas muestran un fuerte respaldo hacia la propuesta, con un 67,8% (59 de 87) de respuestas afirmativas ("SI"). El 32,2% (28 de 87) de respuestas negativas ("NO") refleja una minoría que no está de acuerdo. Este resultado sugiere que la propuesta tiene una amplia aceptación, con solo una pequeña fracción de participantes en desacuerdo.

Revisión de frecuencias 12

¿Considera usted, que se debe articular con eficiencia el trabajo que tiene cada una de las entidades responsables de acoger las denuncias de este tipo de delitos a fin de lograr un trabajo estandarizado de parte nuestro sistema de administración de justicia?

Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	43	49.4%
SI	44	50.6%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio



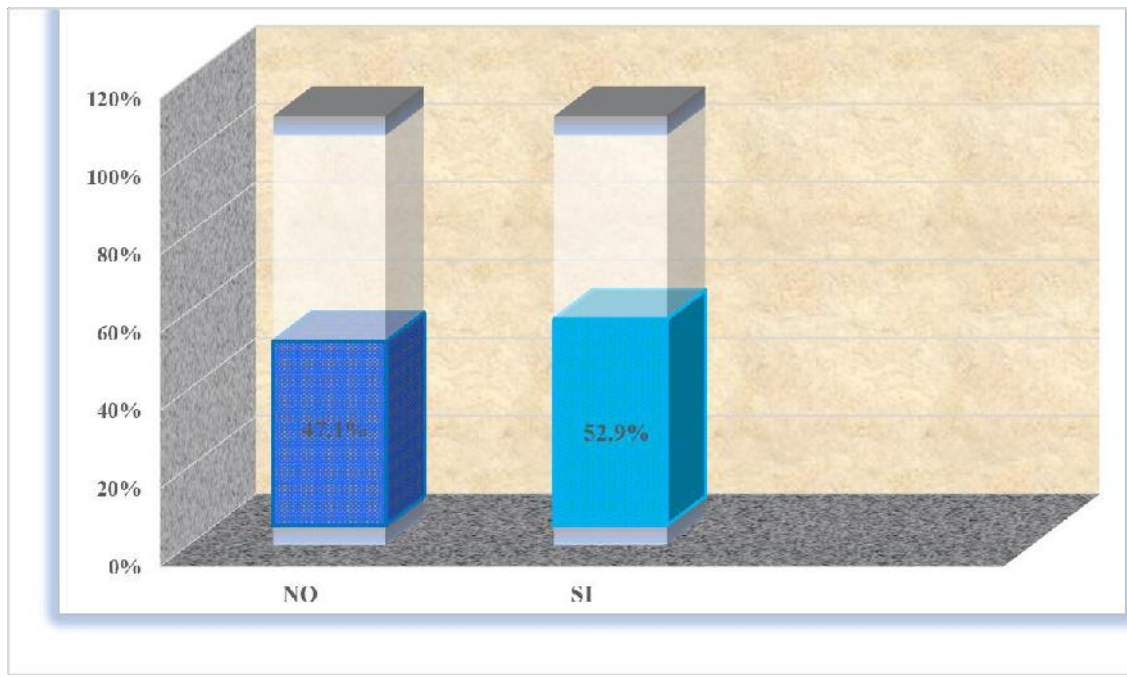
El hecho de que la mayoría de los participantes no se inclinen de manera rotunda hacia una opción u otra (44 "SI" frente a 43 "NO") refleja una situación donde la propuesta no ha logrado captar un apoyo claro y unánime. Este resultado pone de manifiesto que, aunque ligeramente favorable, la propuesta o el tema podría ser percibido de manera ambigua o presentar aspectos que generen dudas o desacuerdos.

Revisión de frecuencias 13

¿Conoce usted, que los episodios de violencia y maltrato en la infancia es un factor de violencia contra la mujer?

Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	41	47.1%
SI	46	52.9%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio



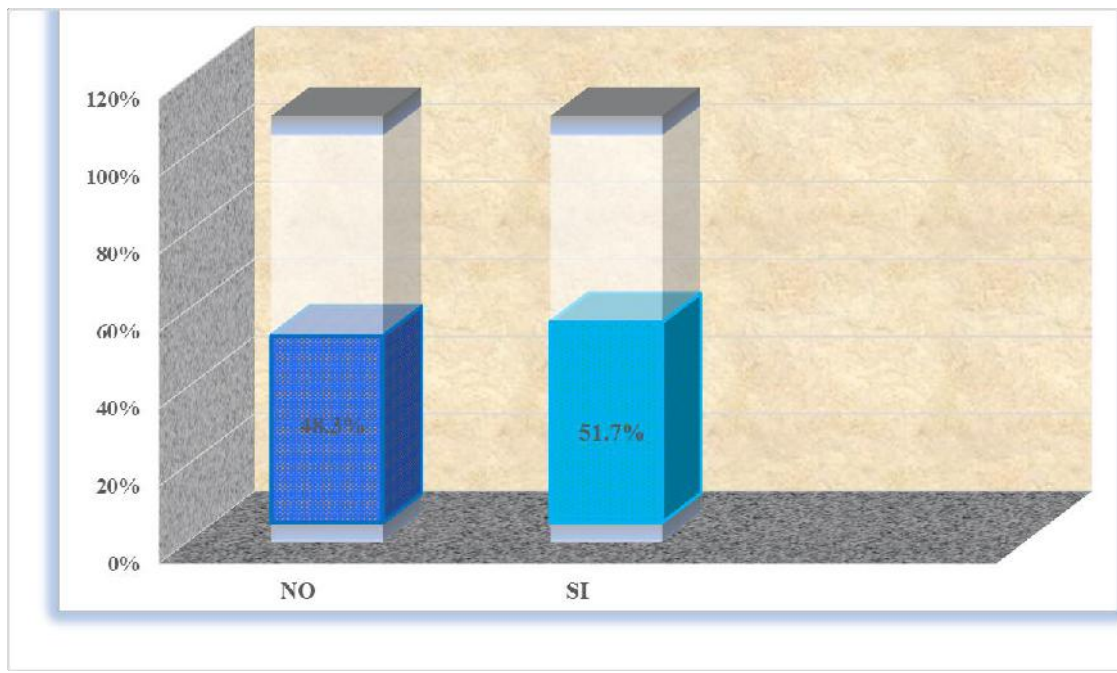
El 52,9% (46 personas) da respuestas afirmativas “SI” refleja un respaldo mayoritario hacia la propuesta. Sin embargo, el 47,1% (41 personas) de respuestas negativas “NO” muestra que casi la mitad de los participantes no están de acuerdo. Esto indica que, aunque la mayoría está a favor, se necesita explorar y comprender las objeciones de aquellos que respondieron "NO" para ajustar la propuesta y aumentar su nivel de aceptación.

Revisión de frecuencias 14

¿Considera usted, que el factor económico de la pareja incide en muchos casos en la violencia contra la mujer?

Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	42	48.3%
SI	45	51.7%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio



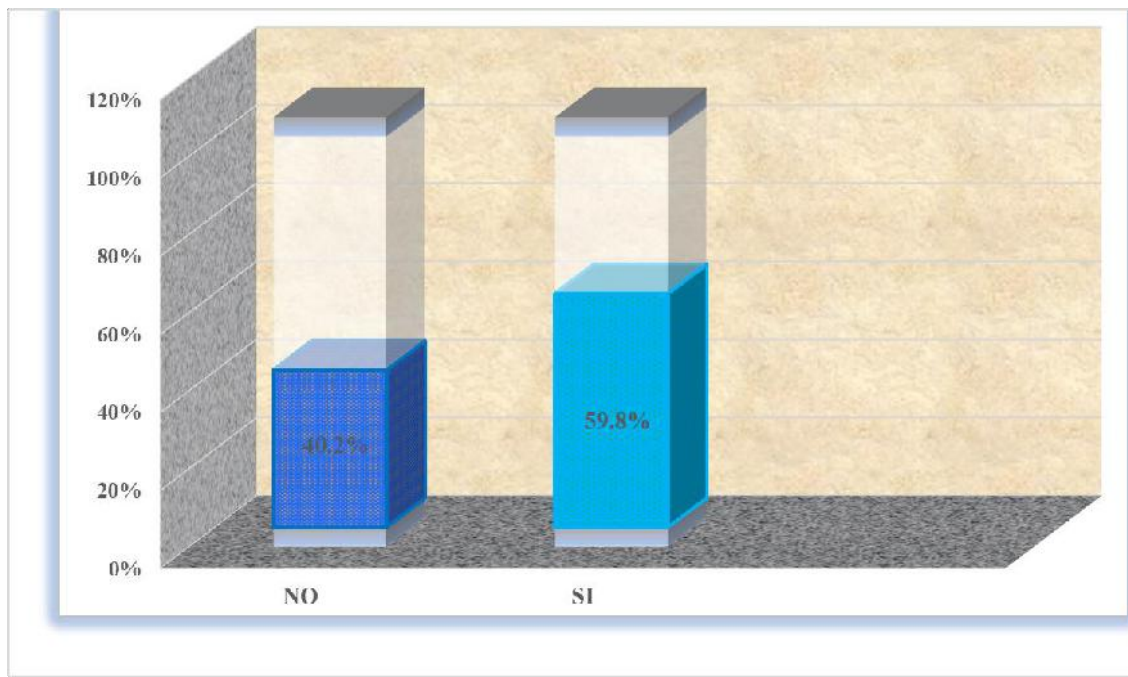
Las conclusiones muestran que la mayoría de los participantes (46 de 87, lo que equivale al 52,9%) respondió afirmativamente ("SI"), lo que indica un respaldo mayoritario hacia la propuesta o el tema tratado. Sin embargo, el 47,1% (41 participantes) respondió negativamente ("NO"), lo que sugiere que existe una resistencia moderada que debe ser atendida para lograr un mayor consenso.

Revisión de frecuencias 15

¿Considera usted, que las costumbres y creencias sobre la mujer constituyen un factor de violencia contra ellas?

Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	35	40.2%
SI	52	59.8%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio



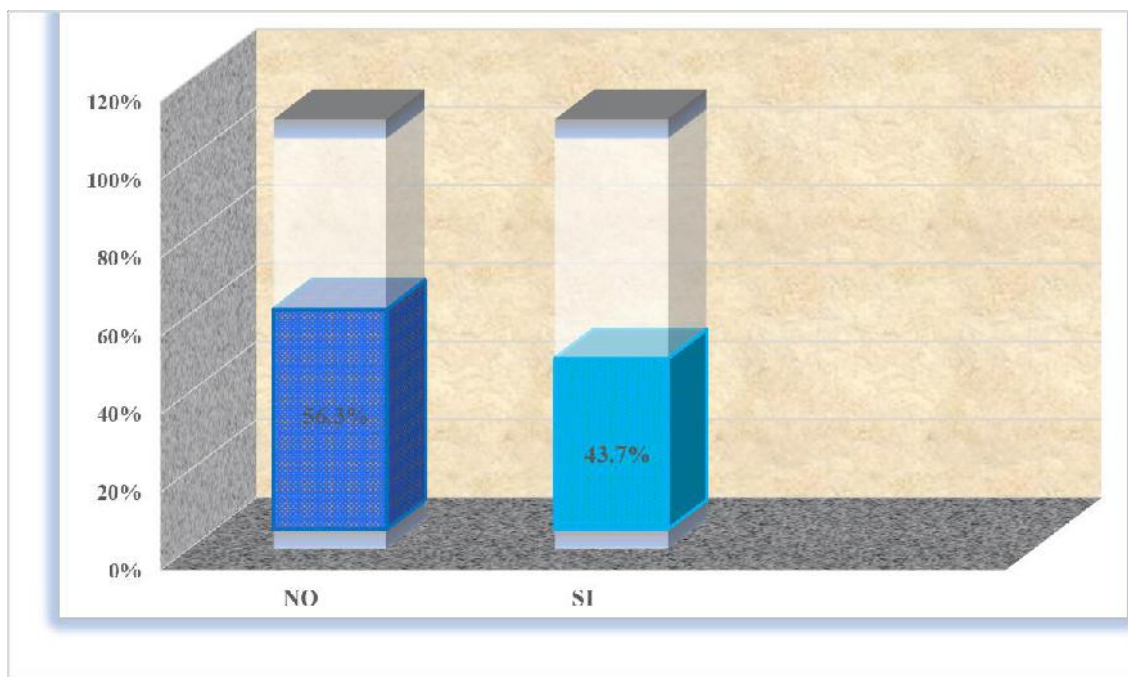
Las respuestas muestran que la mayoría de los participantes (52 de 87, es decir, el 59,8%) respondió afirmativamente ("SI"), lo que indica un respaldo mayoritario hacia la propuesta o el tema tratado. Solo el 40,2% (35 de 87) respondió negativamente ("NO"), lo que refleja una resistencia relativamente baja. Esto sugiere que la propuesta tiene una aceptación general positiva entre los participantes.

Revisión de frecuencias 16

¿Considera usted, que la ineficacia de nuestro sistema jurídico es un factor que incide en los casos de violencia contra la mujer?

Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	49	56.3%
SI	38	43.7%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio



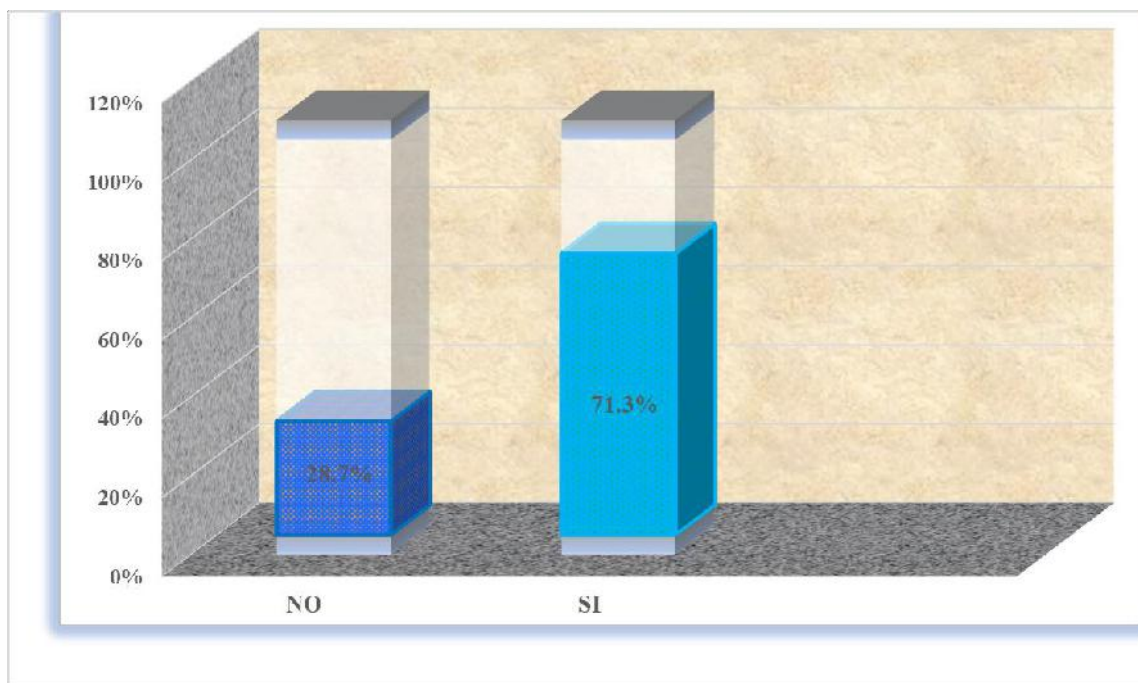
Los resultados muestran una mayoría de respuestas negativas (49 de 87, es decir, el 56,3%) frente a las respuestas afirmativas (38 de 87, es decir, el 43,7%). Esto sugiere que la propuesta o el tema tratado no ha sido bien recibido por la mayoría de los participantes, y se necesita revisar y comprender las razones de este rechazo para abordarlas adecuadamente.

Revisión de frecuencias 17

¿Considera que son idóneas las medidas de protección que se brindan en los casos de violencia contra la mujer?

Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	25	28.7%
SI	62	71.3%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio

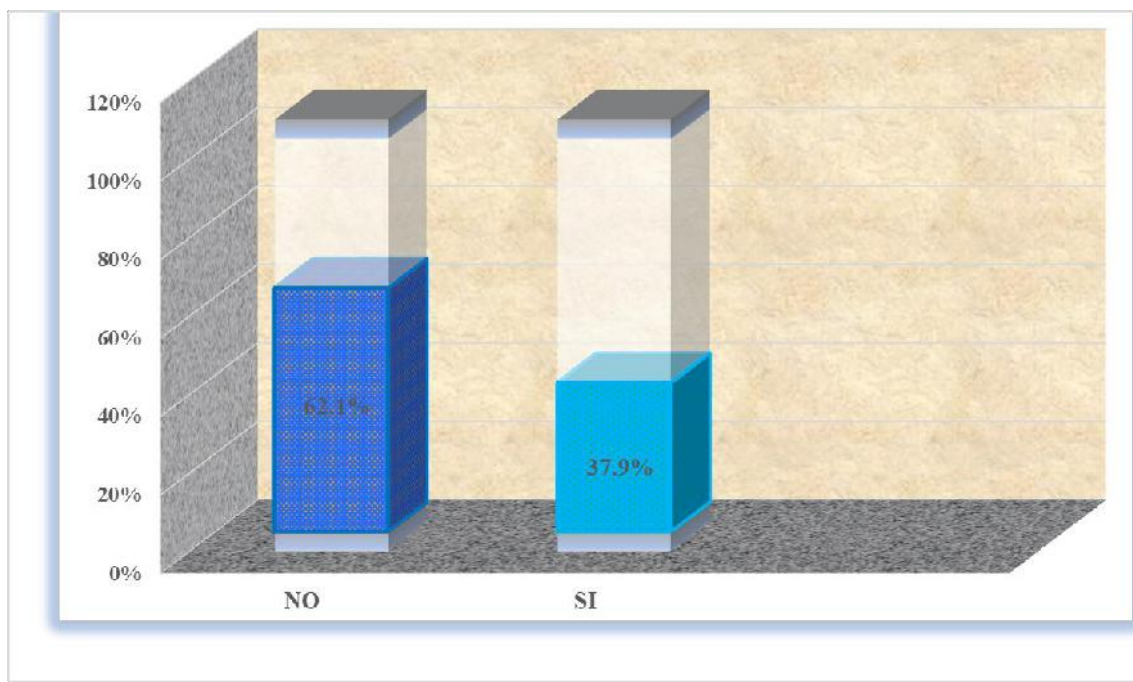


Con un 71,3% (62 personas) de respuestas afirmativas “SI” frente a un 28,7% (25 personas) de negativas “NO”, los resultados indican una fuerte aceptación de la propuesta. Sin embargo, el porcentaje de respuestas negativas, aunque menor, aún representa una parte significativa de los participantes, lo que podría indicar la presencia de áreas que necesitan ser abordadas o clarificadas para reducir la resistencia.

Revisión de frecuencias 18

¿Considera que son eficaces las medidas de protección que se brindan en los casos de violencia contra la mujer?		
Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	54	62.1%
SI	33	37.9%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio



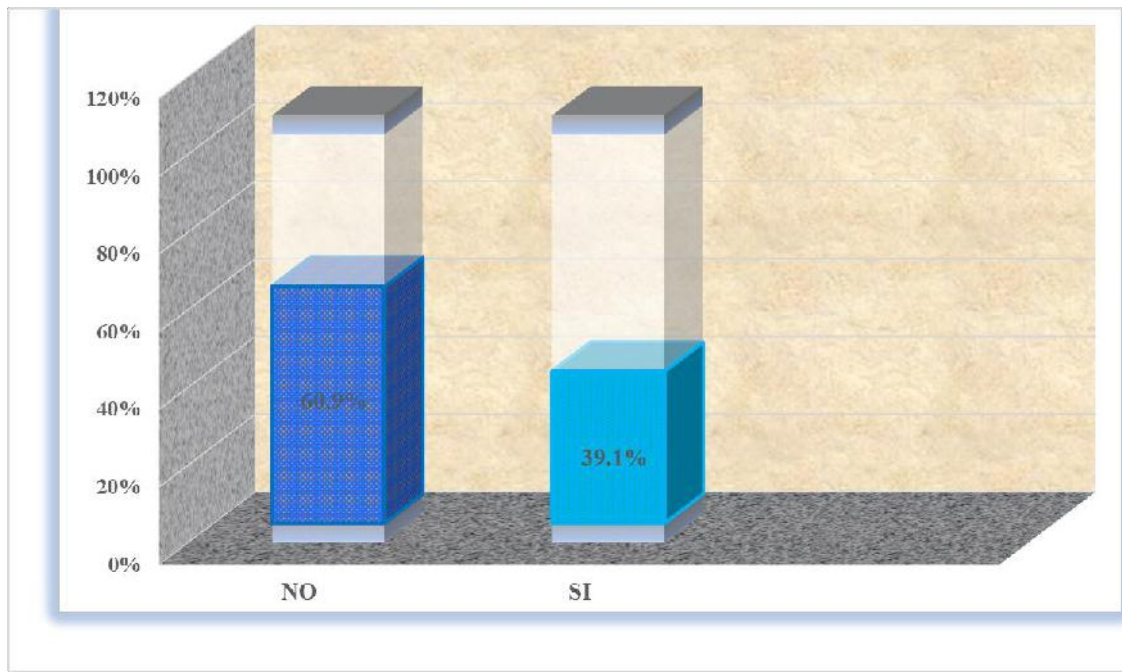
Los resultados muestran que la mayoría de los participantes (54 de 87, es decir, el 62,1%) respondió negativamente ("NO"), mientras que solo el 37,9% (33 de 87) respondió afirmativamente ("SI"). Este desequilibrio refleja un rechazo significativo hacia la propuesta o el tema tratado, lo que indica que la mayoría de los participantes no está de acuerdo con lo que se les presentó.

Revisión de frecuencias 19

¿Considera que se cumplen las medidas de protección que se brindan en los casos de violencia contra la mujer?

Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	53	60.9%
SI	34	39.1%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio

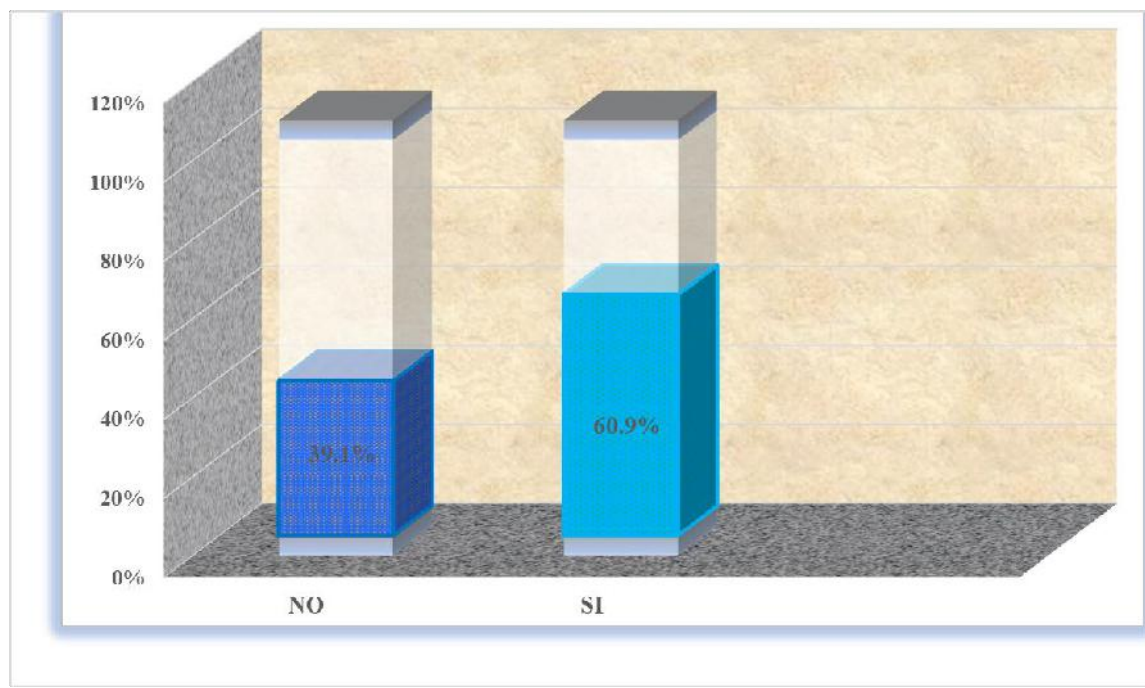


Los datos finales muestran que la mayoría de los participantes (53 de 87, es decir, el 60,9%) respondió negativamente ("NO"), mientras que solo el 39,1% (34 de 87) respondió afirmativamente ("SI"). Este desequilibrio refleja un rechazo considerable hacia la propuesta o el tema tratado, lo que indica que la mayoría de los participantes no está de acuerdo con lo que se les presentó.

Revisión de frecuencias 20

¿Considera que no se cumplen las medidas de protección que se brindan en los casos de violencia contra la mujer?		
Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	34	39.1%
SI	53	60.9%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio



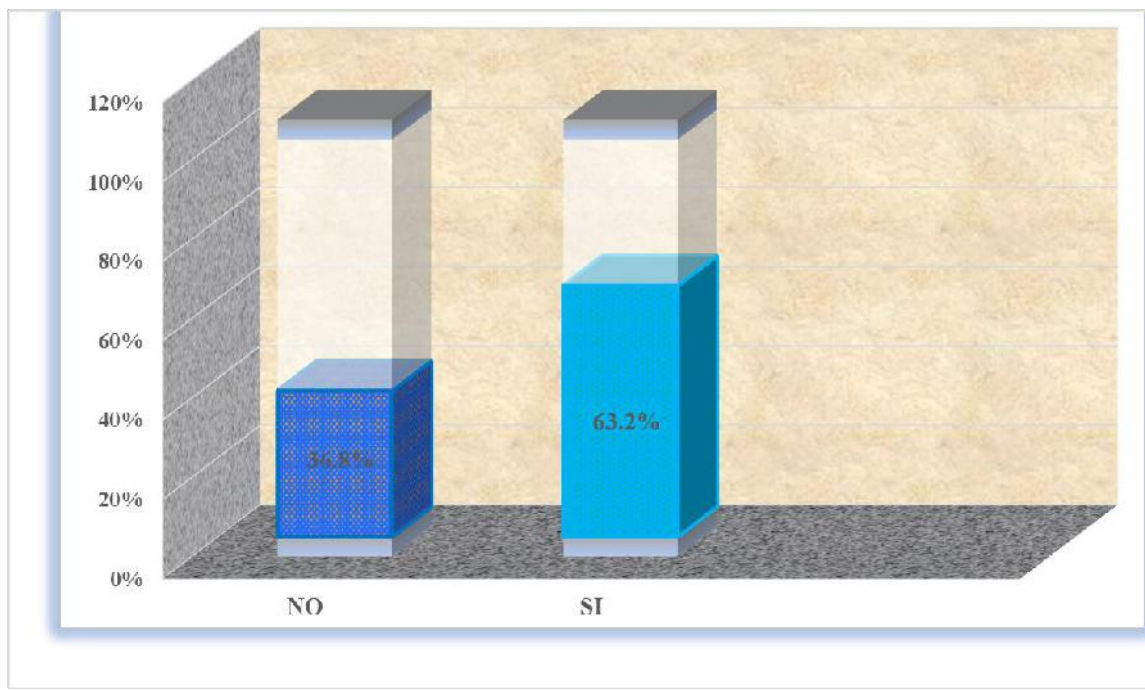
El 60,9% (53 personas) da respuestas "SI" muestra un respaldo significativo hacia la propuesta, lo que indica una recepción positiva por parte de la mayoría. Sin embargo, el 39,1% (34 personas) da respuestas "NO" resalta que hay objeciones importantes que no deben ser ignoradas. Este resultado subraya la importancia de identificar y abordar las preocupaciones de los participantes que se mostraron en desacuerdo.

Revisión de frecuencias 21

¿Considera necesario asegurar que las mujeres sobrevivientes de violencia física, reciban una atención profesional al momento de presentar sus denuncias?

Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	32	36.8%
SI	55	63.2%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio



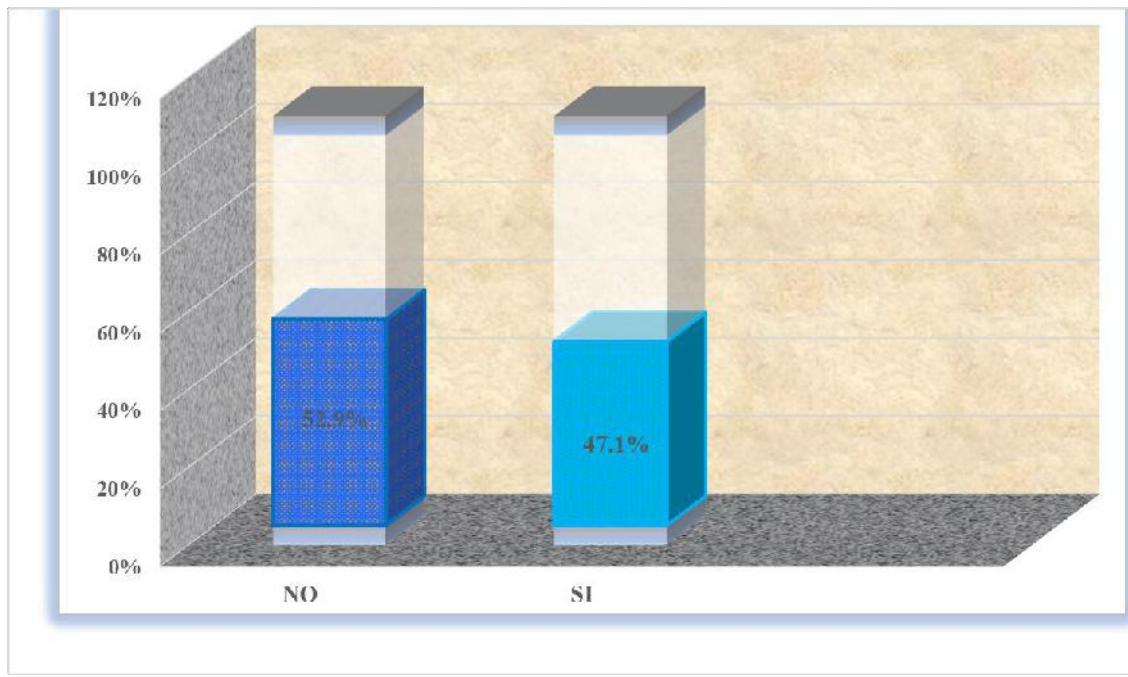
Los resultados muestran un respaldo significativo hacia la propuesta, con un 63,2% de respuestas afirmativas ("SI") frente a un 36,8% de respuestas negativas ("NO"). Esto sugiere que la mayoría de los participantes apoya la propuesta, mientras que una proporción menor muestra resistencia. El apoyo mayoritario indica que la propuesta ha sido generalmente bien recibida, aunque es necesario abordar las preocupaciones de los participantes que respondieron negativamente.

Revisión de frecuencias 22

¿Considera que es adecuado los procedimientos periciales que se aplican en los procesos de comprobación de violencia psicológica contra la mujer?

Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	46	52.9%
SI	41	47.1%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio

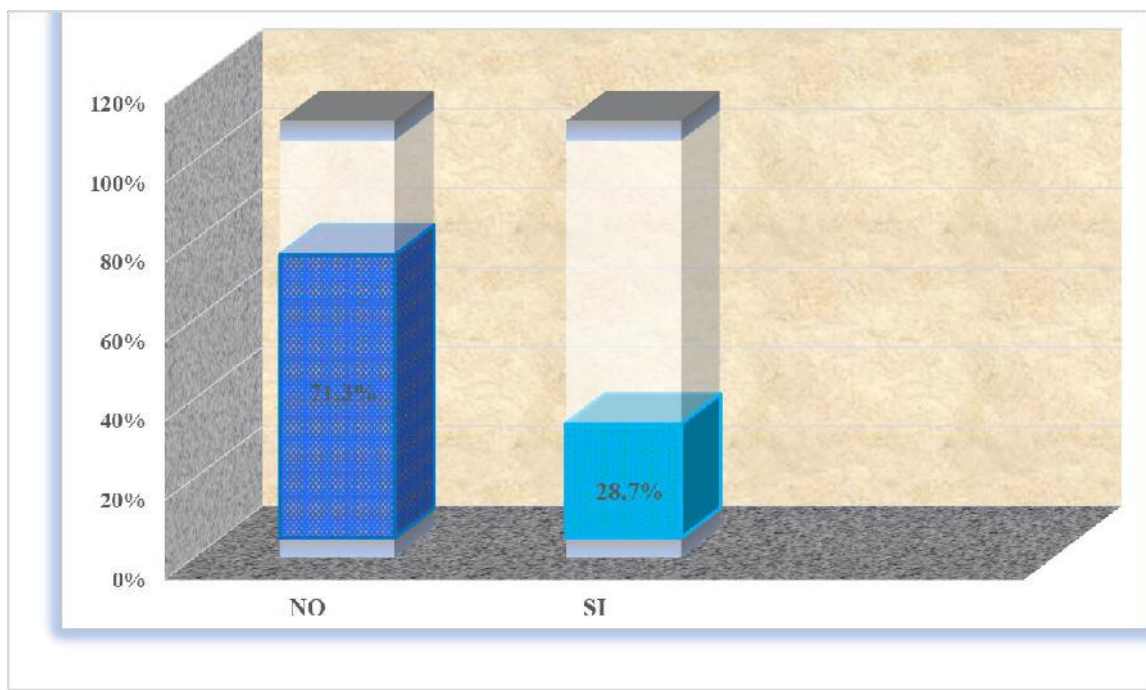


La distribución casi equitativa de respuestas ("NO" 52,9% y "SI" 47,1%) refleja una situación de opiniones divididas. Esto implica que, aunque un segmento de los participantes apoya la propuesta, otro grupo significativo no está de acuerdo. Es esencial investigar las razones de las objeciones para hacer ajustes o aclaraciones que puedan reducir la resistencia y mejorar la aceptación.

Revisión de frecuencias 23

¿Considera que se están aplicando protocolos adecuados frente a la violencia sexual?		
Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	62	71.3%
SI	25	28.7%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio

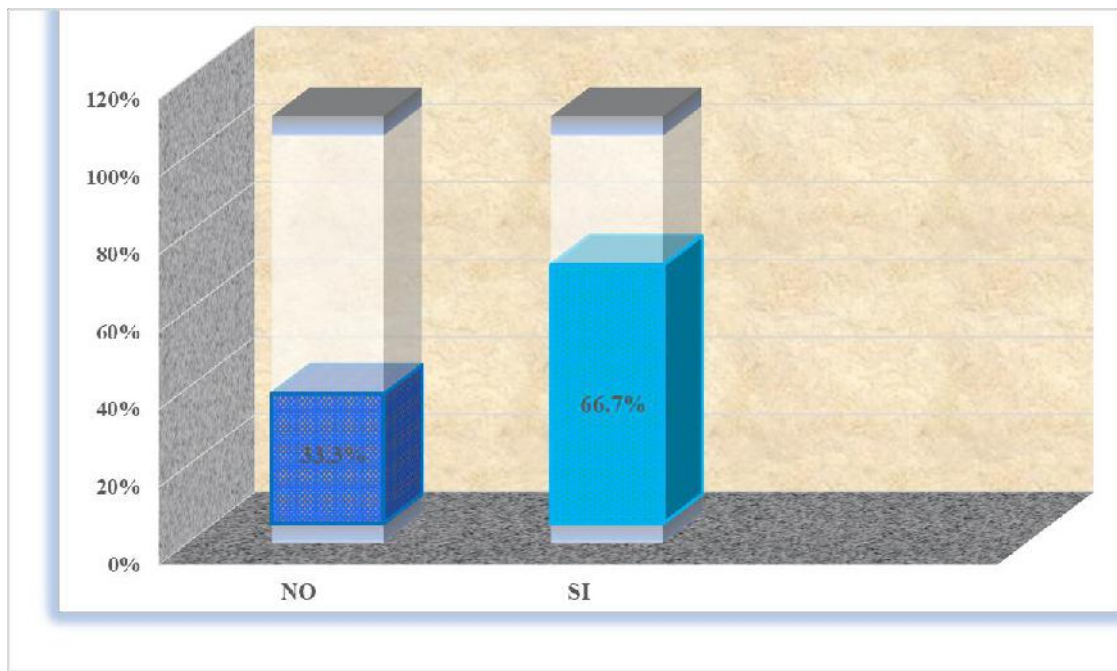


Con un 71,3% (62 encuestados) da respuestas "NO" frente a un 28,7% (25 encuestados) da respuestas "SI", se observa que la mayoría de los participantes no está de acuerdo con la propuesta. Este rechazo significativo sugiere que se deben realizar cambios importantes en la propuesta o considerar otras alternativas que puedan ser más aceptadas por la mayoría.

Revisión de frecuencias 24

¿Considera que generalmente la violencia económica va acompañada de violencia emocional?		
Opciones disponibles	Frecuencia de sucesos	Fracción porcentual
NO	29	33.3%
SI	58	66.7%
Recuento total	87	100.0%

Ilustración y Estudio



Se observa un respaldo significativo hacia la propuesta, con 66,7% de respuestas positivas frente a 33,3% negativas. Esta disparidad sugiere que la propuesta resulta generalmente aceptada y valorada por los participantes.

IV. DISCUSIÓN

Evaluación de hipótesis con la prueba estadística Chi-Cuadrado

Principio general

HO: Las pericias psicológicas se relacionan con los casos de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Ica, año 2022.

HA: Las pericias psicológicas no se relacionan con los casos de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Ica, año 2022.

<i>Determinación de la relación entre variables con el método Chi-Cuadrado</i>			
	<i>Atribución de valores</i>	<i>Mención de variables medibles</i>	<i>Valor P asintótico en pruebas de hipótesis bilaterales</i>
<i>Estadístico de bondad de ajuste Chi-Cuadrado de Pearson</i>	<i>112.967^a</i>	<i>72</i>	<i>0.001</i>
<i>Porcentaje de probabilidad</i>	<i>63.258</i>	<i>72</i>	<i>0.759</i>
<i>Regresión lineal sencilla</i>	<i>9.183</i>	<i>1</i>	<i>0.002</i>
<i>Cantidad verdadera de observaciones</i>	<i>87</i>		

Se utilizó la prueba de Chi-Cuadrado para analizar la relación entre pericias psicológicas y casos de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Ica durante 2022, obteniendo un valor de Pearson de 112,967 y un P-valor de 0,001.

El análisis demuestra que existe una conexión estadísticamente significativa entre ambas variables, ya que el P-valor está por debajo del límite de significancia de 0,05, confirmando la relevancia del vínculo entre las pericias y los casos estudiados.

Esto sugiere la existencia de una asociación significativa entre las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Ica en 2022.

Criterio particular 01

Ho: El procedimiento de las pericias psicológicas se relaciona con los casos de violencia contra la mujer.

HA: El procedimiento de las pericias psicológicas no se relaciona con los casos de violencia contra la mujer.

<i>Determinación de la relación entre variables con el método Chi-Cuadrado</i>			
	<i>Atribución de valores</i>	<i>Mención de variables medibles</i>	<i>Valor P asintótico en pruebas de hipótesis bilaterales</i>
<i>Estadístico de bondad de ajuste Chi-Cuadrado de Pearson</i>	<i>41.360^a</i>	<i>27</i>	<i>0.038</i>
<i>Porcentaje de probabilidad</i>	<i>40.738</i>	<i>27</i>	<i>0.044</i>
<i>Regresión lineal sencilla</i>	<i>0.297</i>	<i>1</i>	<i>0.586</i>
<i>Cantidad verdadera de observaciones</i>	<i>87</i>		

Mediante la aplicación de la prueba Chi-Cuadrado, con un valor de Pearson de 41,360 y P-valor de 0,038, se identificó una asociación significativa entre el desarrollo de las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer.

Dado que el P-valor es inferior a 0,05, se descarta la hipótesis de independencia, indicando que el procedimiento de las pericias psicológicas tiene un efecto considerable en la evaluación y gestión de estos casos, reafirmando la necesidad de su consideración en la administración de justicia.

Criterio particular 02

Ho: Los aportes de las pericias psicológicas se relacionan con los casos de violencia contra la mujer.

HA: Los aportes de las pericias psicológicas no se relacionan con los casos de violencia contra la mujer.

<i>Determinación de la relación entre variables con el método Chi-Cuadrado</i>			
	<i>Atribución de valores</i>	<i>Mención de variables medibles</i>	<i>Valor P asintótico en pruebas de hipótesis bilaterales</i>
<i>Estadístico de bondad de ajuste Chi-Cuadrado de Pearson</i>	<i>44.751^a</i>	<i>36</i>	<i>0.150</i>
<i>Porcentaje de probabilidad</i>	<i>31.404</i>	<i>36</i>	<i>0.687</i>
<i>Regresión lineal sencilla</i>	<i>0.930</i>	<i>1</i>	<i>0.335</i>
<i>Cantidad verdadera de observaciones</i>	<i>87</i>		

Las conclusiones alcanzadas en la prueba de Chi-Cuadrado, con un valor de Chi-Cuadrado de Pearson de 44.751 y un P-valor asintótico de 0.150, sugieren que no existe una relación estadísticamente significativa entre los aportes de las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer en el contexto analizado.

Esto se debe a que el P-valor es superior al umbral comúnmente aceptado de 0.05, lo que indica que la evidencia no es suficiente para rechazar la hipótesis nula de independencia entre las variables. Por lo tanto, no se puede afirmar con certeza que las pericias psicológicas influyan de manera directa en los casos de violencia contra la mujer en este estudio.

Criterio particular 03

Ho: Las propuestas al sistema de administración de justicia respecto a las pericias psicológicas se relacionan con los casos de violencia contra la mujer.

HA: Las propuestas al sistema de administración de justicia respecto a las pericias psicológicas no se relacionan con los casos de violencia contra la mujer.

<i>Determinación de la relación entre variables con el método Chi-Cuadrado</i>			
	<i>Atribución de valores</i>	<i>Mención de variables medibles</i>	<i>Valor P asintótico en pruebas de hipótesis bilaterales</i>
<i>Estadístico de bondad de ajuste Chi-Cuadrado de Pearson</i>	<i>58.415^a</i>	<i>36</i>	<i>0.010</i>
<i>Porcentaje de probabilidad</i>	<i>51.306</i>	<i>36</i>	<i>0.047</i>
<i>Regresión lineal sencilla</i>	<i>18.599</i>	<i>1</i>	<i>0.000</i>
<i>Cantidad verdadera de observaciones</i>	<i>87</i>		

La aplicación de la prueba Chi-Cuadrado, con un valor de Pearson de 58,415 y P-valor de 0,010, demuestra una asociación significativa entre las propuestas formuladas al sistema judicial en relación con las pericias psicológicas y la gestión de los casos de violencia contra la mujer.

Debido a que el P-valor es inferior a 0,05, se descarta la hipótesis de independencia, señalando que estas propuestas tienen un impacto significativo en el tratamiento de dichos casos por parte del sistema de justicia.

V. CONCLUSIONES

Precisión 1.- El análisis mediante Chi-Cuadrado, con un valor de 112,967 y un nivel de significancia de 0,001, evidencia una relación estadísticamente significativa entre las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Ica, en 2022. La probabilidad extremadamente baja de que estos resultados sean producto del azar respalda la existencia de un vínculo entre las variables. Una evaluación psicológica temprana permite abordar los casos de violencia familiar de manera más efectiva. Asimismo, los peritos deben presentar sus hallazgos con claridad, de modo que los operadores de justicia puedan comprenderlos adecuadamente y emitir resoluciones justas que garanticen la protección de los derechos fundamentales de la víctima. La correcta aplicación del principio de celeridad procesal contribuye a resolver los casos más rápidamente, evitando que la demora genere daños adicionales por la falta de medidas de protección inmediatas.

Precisión 2.- Según el análisis Chi-Cuadrado (valor = 41,360; $p = 0,038$), se evidencia una relación significativa entre el desarrollo de las pericias psicológicas y la gestión de los casos de violencia contra la mujer, confirmando que la probabilidad de que estos resultados ocurran por azar es baja. En el contexto judicial, las pericias psicológicas tienen un rol determinante: permiten al juzgador comprender la magnitud del daño y constituyen el principal elemento de convicción que sustenta la acusación del Ministerio Público. Esto resulta especialmente relevante en delitos con penas que varían entre uno y tres años de privación de libertad, ya que ayudan a equilibrar la valoración de la presunción de inocencia y la protección de los derechos de la víctima.

Precisión 3.- El análisis Chi-Cuadrado, con un valor de 44,751 y $p = 0,150$, evidencia que no hay una relación estadísticamente significativa entre los aportes de las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer. La probabilidad de que estas variables se relacionen por azar no permite rechazar la hipótesis nula. Esto implica que la presencia de afectación psicológica, cognitiva o conductual identificada en la pericia no garantiza que el imputado sea considerado responsable penalmente, ya que los juzgados valoran estas conclusiones en conjunto con las garantías de certeza

establecidas por el Acuerdo Plenario 2-2005, asegurando que la decisión judicial sea adecuada y fundada.

Precisión 4.- El Chi-Cuadrado (valor = 58,415; $p = 0,010$) evidencia que existe una relación significativa entre las propuestas al sistema judicial relativas a las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer. La probabilidad de que esta relación ocurra por azar es baja, confirmando la conexión entre estas variables. La valoración psicológica de las víctimas proporciona información sobre el grado de afectación en aspectos psicológicos, cognitivos y conductuales, sirviendo como base para decisiones judiciales equilibradas y adecuadas en cada caso.

VI.

RECOMENDACIONES

1. En los casos de violencia contra mujeres, la pericia psicológica debe elaborarse siguiendo protocolos que aseguren resultados fiables y veraces, permitiendo determinar la afectación de la víctima en tiempos adecuados. Es esencial que estos procedimientos incluyan tres áreas de evaluación del daño psicológico y que se cumpla estrictamente un plazo máximo para su ejecución, evitando cualquier postergación derivada de la carga procesal.

2. En el ámbito legal, los protocolos de pericias psicológicas presentan limitaciones importantes, pues no se determinan criterios específicos como la cantidad mínima de entrevistas con la presunta víctima. La definición de estos procedimientos queda a cargo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, que actualmente emplea métodos insuficientes para confirmar el estado psicológico real de la persona afectada. La utilización de tecnologías adicionales, como el polígrafo, permitiría medir con mayor precisión la veracidad de las respuestas de la víctima.

3. Los peritos deben analizar detalladamente los casos en los que la víctima presente vínculos de dependencia emocional o justifique la conducta del agresor, para así establecer de manera más certera la culpabilidad del agresor.

4. Se aconseja que los peritos efectúen una evaluación detallada en casos que involucren a menores, considerando todos los factores que puedan afectar su desarrollo o generar secuelas a largo plazo. Igualmente, se sugiere que los magistrados adopten decisiones con mayor prudencia y criterio al tratar asuntos que involucren a menores.

5. En relación con el estudio, es aconsejable que los magistrados que tratan delitos de violencia hacia mujeres y familiares sigan utilizando la pericia psicológica como prueba científica, dado que permite constatar la afectación emocional y psicológica de la víctima, y se convierte en un recurso esencial para la valoración de los hechos y la imposición de penas justas.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Andahua M. (2017). La pericia en el delito de lesiones psicológicas en el contexto de violencia familiar, año 2017. [Para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Huaraz - Ancash].
https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2214/T033_42602197_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guaraca, F. (2019). El derecho constitucional de acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género: la violencia psicológica en el cantón Cuenca con entrada en vigencia el Código Orgánico Integral Penal. [Maestría en Género y Desarrollo Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Magíster en Género y Desarrollo. Universidad de Cuenca. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales. Cuenca-Ecuador].

Muñoz,P. (2018). Repercusiones de los informes periciales psicológicos en el derecho de tutela judicial efectiva de los casos de violencia psicológica contra las mujeres en el Ecuador. [Maestría en Derechos Humanos y Exigibilidad Estratégica Mención en Litigio Estructural. Área de Derecho. Quito - Ecuador].
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6459/1/T2769-MDHEE-Mu%c3%b1oz-Repercuciones.pdf>

Ortiz, E. (2015). La valoración pericial en los delitos de violencia psicológica dentro de la investigación pre-procesal y procesal penal. [Proyecto de examen complejo previo a la obtención del grado académico de magister en derecho penal y criminología.

Universidad Regional Autónoma de los Andes "uniandes" facultad de jurisprudencia maestría en derecho penal y criminología. Ambato - Ecuador].

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3658/1/TUAEXCOMMDP005-2016.pdf>

Otiniano, B. (2021). Pericias psicológicas y denuncias de violencia familiar en las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de puente piedra, 2021. [Para optar el título profesional de abogada, Universidad Privada del norte. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Carrera de Derecho y Ciencias Políticas. Lima - Perú].

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28325/Tesis.pdf?sequence=1>
1

Ramírez A. (2022). La pericia psicológica en delitos de violencia familiar en la ciudad de Lima, 2021. [Para optar el título profesional de abogado, Universidad Norbert Wiener. Facultad de derecho Derecho y Ciencia Política Escuela Académico Profesional de Derecho Trabajo de Suficiencia Profesional. Lima - Perú].

https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/8166/T061_72506226_T.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Romero,V. (2021). Aporte de la prueba pericial psicológica en la investigación y juicio de delitos de violencia de género. [Especialización en ciencias forenses y técnica probatoria facultad de derecho. Bogotá - Colombia].

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20007/VIOLENCIA%20GENERO%202021%20%281%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Zapata, J. (2019). Pericia psicológica como prueba en un proceso judicial sobre la violencia contra la mujer. [Para optar el título profesional de abogado, Universidad César

Vallejo. Facultad de derecho escuela académico profesional de derecho. Piura - Perú].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35468/Zapata_VPJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zárate, M. y Zhunio, C. (2020). La prueba en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar en el cantón Cuenca 2019-2020. [Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales de Justicia del Ecuador. Universidad del Azuay Facultad de Ciencias Jurídicas Escuela de Derecho. Moreno Cuenca – Ecuador].

<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/10325/1/15954.pdf>

VIII. ANEXOS

ANEXO NRO.01- Cuestionario

Variable 1: LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS	SI	NO
Dimensión 1: Procedimiento		
1. ¿Considera usted, que es sistematizado el procedimiento de las pericias psicológicas en los casos de violencia contra la mujer?		
2. ¿Considera usted, que es profundizado el procedimiento de las pericias psicológicas en los casos de violencia contra la mujer?		
3. ¿Considera usted, que es suficiente el procedimiento de las pericias psicológicas en los casos de violencia contra la mujer?		
4. ¿Considera usted, que es pertinente el procedimiento de las pericias psicológicas en los casos de violencia contra la mujer?		
Dimensión 2: Aportes	SI	NO
5. ¿Considera usted, que dentro de los aportes de las pericias psicológicas tenemos la evaluación del estado emocional de las víctimas a fin de demostrar ante el juez la lesión mental que presentan y así contribuir a la administración de justicia?		
6. ¿Considera usted, que dentro de los aportes de las pericias psicológicas tenemos la evaluación de la personalidad de las víctimas de la violencia?		
7. ¿Considera usted, que dentro de los aportes de las pericias psicológicas tenemos la valoración del relato de las víctimas de la violencia?		
8. ¿Considera usted, que dentro de los aportes de las pericias psicológicas es muy importante evaluar la conducta de los sujetos del delito?		
Dimensión 3: Propuestas al sistema de administración de justicia	SI	NO
9. ¿Considera necesario nuevas propuestas que contribuyan al sistema de administración de justicia, respecto al uso adecuado de las pericias psicológicas en las denuncias de violencia contra la mujer, y lograr una justicia igualitaria para los integrantes de la sociedad?		
10. ¿Considera usted, que el Estado debe trabajar por brindar en los casos de violencia contra la mujer mecanismos eficaces para combatir este delito?		
11. ¿Considera usted, que el Estado debe trabajar por brindar en los casos de violencia contra la mujer mecanismos		

eficaces para encontrar la verdad ante la comisión de los delitos?		
12. ¿Considera usted, que se debe articular con eficiencia el trabajo que tiene cada una de las entidades responsables de acoger las denuncias de este tipo de delitos a fin de lograr un trabajo estandarizado de parte nuestro sistema de administración de justicia?		
Variable 2: CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	SI	NO
Dimensión 1: Factores de violencia contra la mujer		
13. ¿Conoce usted, que los episodios de violencia y maltrato en la infancia es un factor de violencia contra la mujer?		
14. ¿Considera usted, que el factor económico de la pareja incide en muchos casos en la violencia contra la mujer?		
15. ¿Considera usted, que las costumbres y creencias sobre la mujer constituyen un factor de violencia contra ellas?		
16. ¿Considera usted, que la ineficacia de nuestro sistema jurídico es un factor que incide en los casos de violencia contra la mujer?		
Dimensión 2: Medidas de protección	SI	NO
17. ¿Considera que son idóneas las medidas de protección que se brindan en los casos de violencia contra la mujer?		
18. ¿Considera que son eficaces las medidas de protección que se brindan en los casos de violencia contra la mujer?		
19. ¿Considera que se cumplen las medidas de protección que se brindan en los casos de violencia contra la mujer?		
20. ¿Considera que no se cumplen las medidas de protección que se brindan en los casos de violencia contra la mujer?		
Dimensión 3: Tipos de violencia	SI	NO
21. ¿Considera necesario asegurar que las mujeres sobrevivientes de violencia física, reciban una atención profesional al momento de presentar sus denuncias?		
22. ¿Considera que es adecuado los procedimientos periciales que se aplican en los procesos de comprobación de violencia psicológica contra la mujer?		
23. ¿Considera que se están aplicando protocolos adecuados frente a la violencia sexual?		
24. ¿Considera que generalmente la violencia económica va acompañada de violencia emocional?		

ANEXO Nro.02 - Operacionalización de Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Independiente: PERICIAS PSICOLÓGICAS	Manzanero y Muñoz (2011) es una de las denominadas pruebas científicas, debido a que aporta conocimientos que provienen de la psicología a la práctica de la función juzgadora.	La variable pericias psicológicas ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: Procedimiento, aportes y propuestas al sistema de administración de justicia. Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado cuestionario sobre pericias psicológicas, estructurado en tres dimensiones, doce indicadores y doce ítems.	Procedimiento	sistematizado	ORDINAL
				profundizado	
				suficientes	
				pertinente	
			Aportes	estado emocional	
				evaluación de la personalidad	
				valoración del relato de las víctimas	
				conducta de los sujetos del delito	
			Propuestas al sistema de administración de justicia	justicia igualatoria	
				mecanismos eficaces	
				verdad de la comisión de los delitos	
				trabajo estandarizado	
Variable Dependiente: CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Considerado como toda acción intencionado y consciente del agresor orientado a menoscabar, lastimar, afectar y disminuir las capacidades 18 físicas, cognitivas y afectiva de la víctima producidos en el entorno familiar o comunal. (Maldonado, 2016)	La variable casos de violencia contra la mujer ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: Factores de violencia contra la mujer, medidas de protección y tipos de violencia. Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado cuestionario sobre casos de violencia contra la mujer, estructurado en tres dimensiones, doce indicadores y doce ítems.	Factores de violencia contra la mujer	individual	ORDINAL
				social	
				cultural	
				jurídica	
			Medidas de protección	idóneas	
				eficaces	
				se cumplen	
				no se cumplen	
			Tipos de violencia	física	
				psicológica	
				sexual	
				económica	

ANEXO Nro.03 - Matriz de Consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO METODOLÓGICO	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es el nivel de relación entre las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022?	OBJETIVO GENERAL Determinar el nivel de relación entre las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022.	HIPÓTESIS GENERAL Las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer en el distrito judicial de la provincia de Ica, año 2022.	Variable Independiente: LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS INDICADORES sistematizado profundizado suficientes pertinente estado emocional evaluación de la personalidad valoración del relato de las víctimas conducta de los sujetos del delito justicia igualatoria mecanismos eficaces verdad de la comisión de los delitos trabajo estandarizado	Tipo de investigación: Investigación es aplicada, cuantitativa. Nivel de investigación La investigación es relacional. Diseño de investigación: No experimental, transeccional retrospectiva.	Población: La población estará conformada por: jueces (18), peritos (4) y abogados (80). Muestra: Jueces : 17 Peritos : 04 Abogados : 66	Técnicas de recolección de datos: - Técnica de Observación -Técnica de Encuesta Instrumento de recolección de datos - Cuestionario - Escala de opinión Procesamiento y análisis de datos El programa estadístico SPSS 26 (Statistical Package for the Social Sciences – Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales)
PROBLEMAS ESPECÍFICOS PE₁ ¿Cuál es el nivel de relación entre el procedimiento de las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer? PE₂ ¿Cuál es el nivel de relación entre los aportes de las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer?	OBJETIVOS ESPECÍFICOS OE₁ Determinar el nivel de relación entre el procedimiento de las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer. OE₂ Determinar el nivel de relación entre los aportes de las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer.	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS H₁ El procedimiento de las pericias psicológicas se relaciona con los casos de violencia contra la mujer. H₂ Los aportes de las pericias psicológicas se relacionan con los casos de violencia contra la mujer.				

PE₃ ¿Cuál es el nivel de relación entre las propuestas al sistema de administración de justicia respecto a las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer?	OE₃ Determinar el nivel de relación entre las propuestas al sistema de administración de justicia respecto a las pericias psicológicas y los casos de violencia contra la mujer.	II₃ Las propuestas al sistema de administración de justicia respecto a las pericias psicológicas se relacionan con los casos de violencia contra la mujer.	Variable Dependiente: CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER INDICADORES individual social cultural jurídica idóneas eficaces se cumplen no se cumplen física psicológica sexual económica			
--	--	--	--	--	--	--

ANEXO Nro.04 – SPSS

alfa del dra Andía Muñoz.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	VX	Numérico	8	2	Variable X: LAS PERCIAS PSICOLÓGICAS	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
2	D1	Numérico	8	2	Dimensión 1: Procedimiento	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
3	P1	Numérico	8	2	P1: ¿Considera usted, que es sistematizado el procedimiento de las pericias psicológicas en los ...	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
4	P2	Numérico	8	2	P2: ¿Considera usted, que es profundizado el procedimiento de las pericias psicológicas en los ca...	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
5	P3	Numérico	8	2	P3: ¿Considera usted, que es suficiente el procedimiento de las pericias psicológicas en los caso...	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
6	P4	Numérico	8	2	P4: ¿Considera usted, que es pertinente el procedimiento de las pericias psicológicas en los caso...	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
7	D2	Numérico	8	2	Dimensión 2: Aportes	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
8	P5	Numérico	8	2	P5: ¿Considera usted, que dentro de los aportes de las pericias psicológicas tenemos la evaluació...	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
9	P6	Numérico	8	2	P6: ¿Considera usted, que dentro de los aportes de las pericias psicológicas tenemos la evaluació...	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
10	P7	Numérico	8	2	P7: ¿Considera usted, que dentro de los aportes de las pericias psicológicas tenemos la valoració...	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
11	P8	Numérico	8	2	P8: ¿Considera usted, que dentro de los aportes de las pericias psicológicas es muy importante e...	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
12	D3	Numérico	8	2	Dimensión 3: Propuestas al sistema de administración de justicia	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
13	P9	Numérico	8	2	P9: ¿Considera necesario nuevas propuestas que contribuyan al sistema de administración de jus...	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
14	P10	Numérico	8	2	P10: ¿Considera usted, que el Estado debe trabajar por brindar en los casos de violencia contra la...	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
15	P11	Numérico	8	2	P11: ¿Considera usted, que el Estado debe trabajar por brindar en los casos de violencia contra la...	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
16	P12	Numérico	8	2	P12: ¿Considera usted, que se debe articular con eficiencia el trabajo que tiene cada una de las e...	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
17	VY	Numérico	8	2	Variable Y: CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
18	D4	Numérico	8	2	Dimensión 4: Factores de violencia contra la mujer	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
19	P13	Numérico	8	2	P13: ¿Conoce usted, que los episodios de violencia y maltrato en la infancia es un factor de violen...	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
20	P14	Numérico	8	2	P14: ¿Considera usted, que el factor económico de la pareja incide en muchos casos en la violenc...	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
21	P15	Numérico	8	2	P15: ¿Considera usted, que las costumbres y creencias sobre la mujer constituyen un factor de vi...	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
22	P16	Numérico	8	2	P16: ¿Considera usted, que la ineficacia de nuestro sistema jurídico es un factor que incide en los...	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
23	D5	Numérico	8	2	Dimensión 5: Medidas de protección	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
24	P17	Numérico	8	2	P17: ¿Considera que son idóneas las medidas de protección que se brindan en los casos de viole...	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
25	P18	Numérico	8	2	P18: ¿Considera que son eficaces las medidas de protección que se brindan en los casos de viole...	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
26	P19	Numérico	8	2	P19: ¿Considera que se cumplen las medidas de protección que se brindan en los casos de violen...	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
27	P20	Numérico	8	2	P20: ¿Considera que no se cumplen las medidas de protección que se brindan en los casos de vi...	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
28	D6	Numérico	8	2	Dimensión 6: Tipos de violencia	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
29	P21	Numérico	8	2	P21: ¿Considera necesario asegurar que las mujeres sobrevivientes de violencia física, reciban un...	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
30	P22	Numérico	8	2	P22: ¿Considera que es adecuado los procedimientos periciales que se aplican en los procesos d...	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
31	P23	Numérico	8	2	P23: ¿Considera que se están aplicando protocolos adecuados frente a la violencia sexual?	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
32	P24	Numérico	8	2	P24: ¿Considera que generalmente la violencia económica va acompañada de violencia emocional?	(1,00, MUY ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada

Vista de datos **Vista de variables**

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ACTIVADO

Mostrar escritorio



**PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE
Y TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO PLENARIO N° 2-2005/CJ-116.

CONCORDANCIA JURISPRUDENCIAL

ART. 116° TUO LOPJ

**ASUNTO: REQUISITOS DE LA SINDICACIÓN
DE COACUSADO, TESTIGO O AGRAVIADO**

Lima, treinta de septiembre de dos mil cinco.-

Los Vocales de lo Penal, integrantes de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, reunidas en Pleno Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha pronunciado el siguiente

ACUERDO PLENARIO

I. ANTECEDENTES.

1. Las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, con la autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, acordaron realizar un Pleno Jurisdiccional de los Vocales de lo Penal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 301°-A del Código de Procedimientos Penales, introducido por el Decreto Legislativo número 959, y 22° y 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. Para estos efectos –sin perjuicio de las Ejecutorias que por imperio de la primera norma invocada deben ser objeto de sendas Sentencias Plenarias, cuyo examen, deliberación y votación será materia de dos decisiones específicas- con carácter preparatorio, se delimitó el ámbito de las Ejecutorias Supremas que correspondían analizar y se aprobó revisar las decisiones dictadas en el primer semestre del presente año. A continuación, el Equipo de Trabajo designado al efecto, bajo la coordinación del Señor San Martín Castro, presentó a cada Sala un conjunto de Ejecutorias que podían cumplir ese cometido. Cada Sala de este Supremo Tribunal, en sesiones preliminares, resolvieron presentar al Pleno las Ejecutorias que estimaron procedentes.

3. En el presente caso, el Pleno decidió tomar como referencia las Ejecutorias Supremas que analizan el valor de las sindicaciones de coimputados, testigos y agraviados, a los efectos de tener por enervada la presunción de inocencia de los imputados que son señalados como autores del delito y justificar la declaración de judicial de culpabilidad.

4. En tal virtud, se resolvió invocar el artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que, en esencia, faculta a las Salas Especializadas del Poder Judicial dictar Acuerdos Plenarios con la finalidad de concordar jurisprudencia de su especialidad. Dada la complejidad y amplitud del tema

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE SEDE PALACIO DE JUSTICIA, Voca. Supremo SAN MARTIN CASTRO CESAR EUCENIO /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú Fecha: 21/03/2024 07:37:58 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D. Judicial CORTE SUPREMA / LIMA FIRMA DIGITAL	 República del Perú PODER JUDICIAL	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA	SALA PENAL DE CASACIÓN LA LIBERTAD CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE SEDE PALACIO DE JUSTICIA, Voca. Supremo CARBAJAL CHAVEZ NORMA BEATRIZ /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú Fecha: 20/03/2024 11:17:38 Razón: RESOLUCION JUDICIAL D. Judicial CORTE SUPREMA / LIMA FIRMA DIGITAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE SEDE PALACIO DE JUSTICIA, Voca. Supremo LUJAN TUPEZ MANUEL ESTUARDO /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú Fecha: 21/03/2024 12:17:05 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D. Judicial CORTE SUPREMA / LIMA FIRMA DIGITAL		Delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar. Afectación psicológica	El bien jurídico protegido en los delitos de agresiones contra los integrantes del grupo familiar es la integridad física y psíquica, la salud y el derecho a una vida sin violencia; por lo demás, en el tipo penal, recogido en el artículo 122-B del Código Penal, se alude como objeto de protección a toda clase de agresiones de menor entidad o levisimas, cometidas entre integrantes del grupo familiar —violencia doméstica—. No debe olvidarse que interpretar la ley importa determinar su significado; en ese entendido, esta debe ser sistemática y teleológica. La primera considera la aplicación del principio de no contradicción propio de la ley, a saber, las normas tienen que amonizar para que el sistema funcione, mas no pueden contradecirse. La segunda se enfoca en dar significado a la norma a partir de la finalidad de su creación.
JUSTICIA CORTE SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE SEDE PALACIO DE JUSTICIA, Voca. Supremo ALTABAS KAJAIT DE MILLA MARIA DEL CARMEN PALQUIA /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú Fecha: 20/03/2024 18:01:07 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D. Judicial CORTE SUPREMA / LIMA FIRMA DIGITAL		SENTENCIA DE CASACIÓN	
JUSTICIA CORTE SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE SEDE PALACIO DE JUSTICIA, Voca. Supremo SEQUIEROS VARGAS IVAN ALBERTO /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú Fecha: 20/03/2024 13:16:20 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D. Judicial CORTE SUPREMA / LIMA FIRMA DIGITAL		Lima, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro	VISTOS Y OÍDOS: el recurso de casación interpuesto por la Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de La Libertad contra la sentencia de vista, del veintidós de noviembre de dos mil veintidós (foja 127), mediante la cual la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad revocó la sentencia del veintidós de junio de dos mil veintiuno (foja 67), que condenó a Miguel Ángel López Odar como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en agravio de Janet Jiunnely Ruiz Argandoña y le impuso un año de pena privativa, convertida a la pena limitativa de derechos, consistente en prestación de servicios a la comunidad, equivalente a 52 jornadas; fijó en S/ 400 (cuatrocientos soles) el
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE SEDE PALACIO DE JUSTICIA, Secretario De Sala - Supremista ARCOS LUJO-NESTOR JOSE /Servicio Digital - Poder Judicial del Perú Fecha: 25/03/2024 08:02:42 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D. Judicial CORTE SUPREMA / LIMA FIRMA DIGITAL			

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE

RECURSO CASACIÓN N.º 717-2020/HUANCAVELICA
PONENTE: CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

Título: Prueba de oficio. Prueba Pericial. Sobreseimiento

Sumilla. 1. El juez, en virtud del artículo 385, numeral 2, del Código Procesal Penal, tiene reconocida una potestad de introducir prueba de oficio, pero su legitimidad está circunscripta al cumplimiento o respeto de tres requisitos: el principio acusatorio (que se refiera a los hechos debatidos), la imparcialidad judicial (que le conste al órgano jurisdiccional las fuentes de prueba sobre las cuales se hará ulterior actividad probatoria, y el derecho de defensa (que las partes intervengan ampliamente la actuación de ese medio de prueba y puedan contradecir, incluso proponiendo prueba alternativa). Además, el presupuesto para su actuación es que resulte indispensable o manifiestamente útil. La concurrencia del presupuesto y de los requisitos debe justificarse en la resolución que disponga la prueba de oficio, evitándose por consiguiente un sobredimensionamiento del poder probatorio *ex officio* del juez. 2. La prueba pericial puede referirse a (i) informes sobre hechos para cuya percepción debe poseerse una cualificación especial (constatar hechos), (ii) informes sobre reglas de experiencia, o (iii) dictámenes (aplicar los conocimientos basados en su experiencia profesional a un determinado hecho: extraer conclusiones sobre los hechos). No puede confundirse entre requisitos para la existencia jurídica del informe pericial, requisitos para la validez del dictamen y requisitos para su eficacia probatoria. El Tribunal Superior, según puede advertirse, primero, no cuestionó la legalidad de la ordenación de la prueba –que es un requisito de validez del dictamen–; y, segundo, si cuestionó la competencia del perito designado de oficio por el juez –requisito de eficacia probatoria de la pericia–. Por tanto, no se presenta causa de invalidez probatoria alguna en el Informe Técnico Pericial de Psicología Forense N.º 67-2018-CMLT, consecuentemente, sería del caso examinar si, en efecto, el perito designado tiene los títulos profesionales correspondientes (en el presente caso, ambos peritos son psicólogos de profesión y prestan servicios en organismos del Estado, no siendo indispensable para su eficacia procesal que se trate de peritos forenses y que tengan especialidades en auditoría psicológica, aunque a mayor competencia especializada y formación profesional ulterior –segunda especialización o maestría o doctorado– sin duda el criterio de apreciación variará) y si su pericia es relevante y conducente, amén de sólida y precisa, con fundamentos científicos consistentes para superar el mérito probatorio de la pericia del Centro de Emergencia Mujer. 3. El sobreseimiento es una resolución que, en principio, solo puede dictarse por el Juez de la Investigación Preparatoria en el procedimiento intermedio, ya sea a pedido del Fiscal (ex artículo 345 del Código Procesal Penal) o, emitida acusación, cuando ésta no cumpla con el presupuesto sustancial referido a la sospecha suficiente y no existe la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación (ex artículo 344, numeral 2, del Código Procesal Penal) –así como por los demás motivos previstos en los literales a), b) y c) del numeral 2 del citado artículo 344 CPP–. Igualmente, puede dictarse, ya en el periodo principal o plenario, por el Juez Penal, a solicitud del fiscal cuando éste considere que los cargos formulados contra el acusado han sido enervados en el juicio (ex artículo 387, numeral 4, literal b, Código Procesal Penal).

–SENTENCIA DE CASACIÓN–

Lima, tres de noviembre de dos mil veintiuno

VISTOS; en audiencia pública: el recurso de casación por quebrantamiento de precepto procesal interpuesto por el señor FISCAL ADJUNTO SUPERIOR DE HUANCAVELICA contra la sentencia de vista de fojas ciento cincuenta, de once de marzo de dos mil diecinueve, que anuló la sentencia de